

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



PROYECTO DE GRADO

**“ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS
VECINALES DEL MUNICIPIO DE EL SENA DEL DEPARTAMENTO PANDO
PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA”**

Proyecto de Grado para optar el grado académico de Licenciada en Derecho

Autor: Univ. Aleida Poma Felipe

Tutor: Dr. Petter Pardo Paniagua

Cobija – Pando – Bolivia

2021

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**“ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN
DE JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE EL SENA DEL
DEPARTAMENTO PANDO PARA LA OBTENCIÓN DE
PERSONALIDAD JURÍDICA”**

*Proyecto de grado sometido a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del
Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la Carrera de Derecho.*

Requisito para optar al grado de: Licenciatura en Derecho

Por: Univ. Aleida Poma Felipe

Cobija – Pando – Bolivia

2021

*Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Universidad Amazónica de Pando, la
Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y aprobada por el Tribunal*

Firmantes:

.....

Dr. Carlos Maradey Viera
Director del Ciencias Jurídicas y Políticas

.....

Dra. Eva Velasco Acarapi
TRIBUNAL

.....

Dr. Merky Rodmy Martinez Rios
TRIBUNAL

.....

Dra. Ana Gabriela Iturri
TRIBUNAL

.....

Dr. Petter Pardo Paniagua
Tutor

.....

Univ. Aleida Poma Felipe
Postulante

DEDICATORIA

A mis padres, las personas más bellas y más nobles que aún tengo en vida dos seres que guiaron mi vida: con sus palabras y su ejemplo me han dejado una herencia bella, pues, siempre me demostraron el camino de la honestidad, honradez y me inculcaron la importancia y el valor del conocimiento humano.

En todo momento y aun cuando me sentía flaquear... con sus palabras alentadoras siempre me animaron a seguir adelante y tener seguridad y confianza en mí mismo.

A Mis Hermanos.

A mis docentes por sus conocimientos que implantaron en las aulas para mi formación.

A mis Compañeros por las horas felices que compartimos en las aulas durante el periodo de cinco años.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, Señor de la vida y de los olvidados; por todo el bien que me da: una familia maravillosa que siempre son y serán fortaleza en cada paso que emprenda.

Mi eterna gratitud a Dios Todopoderoso, por haberme dado la existencia, sabiduría y haberme permitido llegar a culminar nuestra carrera, mi profundo agradecimiento

A mi Tutor y Tribunal de Defensa por su paciencia y orientación.

Y sobre todo a mi familia por el apoyo incondicional.

Resumen

El presente proyecto de grado, se realizó el estatuto y reglamento, Con el fin de fortalecer, la orientación de políticas organizacionales, para mejorar la gestión pública, en los barrio de El Sena La FEJUVE, haciendo efectivo las demandas locales, regionales y fortaleciendo la democracia participativa, en el ejercicio pleno de su legitimidad que le otorga El Sena como Federación y Organización Social, además posibilita que el ciudadano de base sea escuchado, canalizando sus inquietudes y sus reclamos, buscando dar solución a las necesidades de los, barrios y/o comunidad.

La metodología empleada en el estudio es de tipo cualitativo-descriptivo que se basa en el análisis subjetivo e individual. Se utiliza los métodos bibliográficos, analítico-sintético. En la muestra de la población de estudio la junta vecinal del municipio El Sena, los resultados obtenidos en el estudio, se vio la necesidad de elaborar el Estatuto y Reglamento de la Federación de Juntas de Vecinos del Municipio del Sena.

Se plantea un Estatuto Orgánico que cuenta con XVIII Títulos, 51 artículos y el Reglamento Interno cuenta con XII Títulos y 36 artículos en sus distintos contenidos acorde a sus usos y costumbres de los moradores del Municipio del Sena.

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	3
2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	4
2.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	4
3. OBJETIVOS.	5
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	5
4. JUSTIFICACIÓN.	5
4.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	6
4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	6
4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	7
5. METODOLOGÍA	7
5.1. TIPO DE METODOLOGÍA	7
5.2. MÉTODOS.	8
5.2.1. Método Bibliográfico.....	8
5.2.2. Método Analítico.....	8
5.2.3. Método Sintético.....	8
5.2.4. Métodos Empíricos.....	9
5.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.	9
5.3.1. Técnica Documental.....	9
5.3.2. Encuesta.....	9
5.5. INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	10
5.5.1. Boleta de Encuesta.....	10
6. TAMAÑO DEL PROYECTO.....	10
6.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA.....	10
6.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	11
6.2.1. Población	11
6.2.2. Muestra.....	11

7. DELIMITACIÓN.....	11
7.1. TEMÁTICA	11
7.2. TEMPORAL	11
7.3. ESPACIAL	12
CAPITULO I	13
MARCO REFERENCIAL	13
1.1. MARCO TEÓRICO.....	13
1.1.1. TEORÍA DE LOS ESTATUTOS.	13
1.1.2. Teoría de los Reglamentos.....	14
1.1.3. Medios de Institucionalización.	14
1.1.3.1. Medios Informales.....	14
1.1.3.2. Medios Formales.....	14
1.1.4. LA PIRÁMIDE JURÍDICA.	15
1.2. MARCO HISTÓRICO.....	17
1.3. MARCO CONTEXTUAL	21
1.4. MARCO CONCEPTUAL.....	22
1.4.1 ESTATUTO.	22
1.4.2 REGLAMENTO.....	22
1.4.3. LEY.....	23
1.4.4. COMUNIDAD.....	23
1.4.5. PERSONALIDAD JURÍDICA.	23
1.4.6. ASOCIACIÓN.....	23
1.4.7. Servicios Básicos.	24
1.5. MARCO LEGAL.....	24
1.5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	24
1.5.2. DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE 1948.....	24
1.5.3. CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES 1989.....	25
1.5.4. CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO.	25
1.5.5. LEY N°351 LEY OTORGACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS DE 19 DE MARZO DE 2013	
.....	26
1.5.6. LEY N° 035 LEY DEPARTAMENTAL DE PANDO DEL 20 DE MARZO DE 2015.	26

CAPITULO II	27
DIAGNOSTICO	27
2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	27
2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN.	28
2.1.2. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.	28
2.1.3. DIRECCIÓN DE INSTITUCIÓN.....	28
2.1.4. IMPORTANCIA SOCIAL.....	29
2.2. JUSTIFICACIÓN	29
2.3. DIAGNOSTICO ANALÍTICO.....	30
2.3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	30
2.3.2. ANÁLISIS DE CONSISTENCIA	30
2.4.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS.	31
2.4.4. IDENTIFICACIÓN DE SOLUCIONES.....	35
CAPITULO III.....	38
PROPUESTA.....	38
3.1. SEÑALAMIENTO DEL PROBLEMA A INTERVENIR	38
3.2. PROPUESTA.....	38
3.3. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.....	38
3.3.1. Fin de la Propuesta.....	39
3.3.2. Objetivo Especifico	39
3.3.3. Metas.	39
3.3.4. Indicadores.	39
3.4. TAMAÑO DE LA PROPUESTA.....	40
3.4.1. VARIABLE DETERMINANTE DE LA PROPUESTA.	40
3.4.1.1. Variable independiente.	40
3.4.1.2. Variable dependiente.	40
3.4.2. TAMAÑO DE LA POBLACIÓN.	41
3.4.3. CONDICIONES INTERNA Y EXTERNA A LAS CUALES ESTA SUJETADA LA PROPUESTA.....	41
3.4.4. LOCALIZACIÓN.....	42

3.5. INGENIERÍA DE LA PROPUESTA.....	42
3.5.1. IDEA DEL PROYECTO.....	42
3.5.2. MARCO LÓGICO.....	42
3.5.2.1. Árbol de Problemas.....	43
3.5.3. EJECUCIÓN.....	46
3.5.4. EVALUACIÓN.....	47
3.5.5. PRESUPUESTO.....	47
3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta.....	48
3.5.5.2. Entidad Promotora.....	48
3.5.5.3. Entidad Ejecutora.....	48
3.5.5.4. Entidad Operadora.....	48
CAPITULO IV.....	49
RESULTADOS.....	49
ESTATUTO ORGANICO FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA.....	49
REGLAMENTO INTERNO FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA.....	84
(FEJUVE EL SENA).....	84
4.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	109
4.1.1. CONCLUSIONES.....	109
4.1.2. RECOMENDACIONES.....	110
BIBLIOGRAFÍA.....	111
ANEXOS.....	113

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. La federación de juntas de vecinos de El Sena, cuenta con estatuto y reglamento.	31
Gráfico 2. Cree usted en la importancia del estatuto y reglamento interno?.....	32
Gráfico 3. Considera usted que con el estatuto de la Federación podrán acceder a proyectos productivos y sociales para resolver problemas económicos?.....	33
Gráfico 4. Sabía que una vez elaborado el estatuto y reglamento el próximo paso es tramitar la personería jurídica?.....	33
Gráfico 5. Está conforme con la legalidad y procedimientos con que se está elaborando el Estatuto Organico y Reglamento Interno de la Federacion de Juntas Vecinales de el Sena?.....	34
Gráfico 6. ¿Usted cual considera que seria los beneficios de que tengan estructurada un federación hacia los barrios de la Localidad de el Sena?.....	35

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de componentes.</i>	40
Tabla 2. <i>Análisis de los Componentes Involucrados en el Problema.</i>	43
Tabla 3. <i>Árbol de Problemas.</i>	44
Tabla 4. <i>Matriz del Marco Lógico.</i>	45
Tabla 5. <i>Aspectos económicos y financieros del proyecto.</i>	47

INDICE DE ANEXO

Anexo 1. Cuestionario.....	114
Anexo 2. Reporte Fotográfico.....	115
Anexo 3. ACTA DE FUNDACION DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”.....	118
Anexo 4. ACTA DE ELECCION DEL PRIMER DIRECTORIO DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”.....	120
Anexo 5. ACTA DE POSESIÓN DEL PRIMER DIRECTORIO DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”.....	121
Anexo 6. ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”	123
Anexo 7. ACTA DE CONCESIÓN DE PODER Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA“FEJUVE SENA”	125
Anexo 8. COPIAS DE ACTAS.....	126

INTRODUCCION

Las organizaciones de la sociedad civil son las que se constituyen en un ámbito de legitimidad para ser verdaderamente representativos en ese entendido se desarrollan las comunidades en la formulación de la Gestión Pública por tanto el proyecto de grado plantea: En la parte preliminar refleja la descripción del planteamiento del problema, los objetivos para la elaboración de la propuesta, puntualizando el diseño metodológico para el conocimiento de la realidad observable, que consiste en formular interrogantes sobre esa realidad, con base en la teoría ya existente, tratando de hallar soluciones a los problemas planteados que existen en la Federación de juntas vecinales del Municipio del Sena

En la primera parte del Trabajo se realizó el diseño teórico, como también la aplicación de concepciones teóricas que son conocimientos universalmente aceptados, por tanto, se entiende la aplicación de la teoría al objeto de estudio, asimismo el marco teórico en consecuencia es el resultado del estudio y los soportes teóricos informativos de la investigación. En la segunda parte se realizó el diagnóstico, se diseñó y aplicó los instrumentos propuestos y se realizó el proceso de relevamiento y procesamiento de la información, además de elaborarse el diagnóstico de los resultados.

En la tercera parte se diseñó la propuesta que consistió en el diseño de Elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno como instrumento jurídico el cual permitirá cumplir con la Ley estipulada en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En la parte cuarta se desarrolla el resultado y alcance de la propuesta con la elaboración del Estatuto y Reglamento Interno para la Federación de juntas vecinales del Municipio del Sena.

En la quinta parte se dan las conclusiones y recomendaciones del proyecto las cuales hacen énfasis en las capacidades de gestión comunal enmarcados en las Leyes bolivianas.

1. Antecedentes

En Bolivia el movimiento vecinal data de principios del siglo XX, y tiene como primer antecedente la creación de la Federación de Juntas Vecinales de La Paz en 1917, de acuerdo a la Personería Jurídica original que se encuentra en la Sede Social de FEJUVE La Paz.

La Ley de Participación Popular de 1994 convirtió a las organizaciones vecinales en un pilar de la Gestión Municipal con la asignación del presupuesto de cada zona y la fiscalización por parte de los Comités de Vigilancia. En los últimos años el pueblo boliviano ha sido protagonista de grandes luchas cuyo eje central ha sido la “guerra” contra el saqueo de las riquezas naturales.

En El Alto las Juntas Vecinales han tenido un papel fundamental como actores centrales de las mismas, en un proceso que combina un movimiento contradictorio entre la institucionalización y normalización conflictiva, por un lado, y la rebelión y confrontación desde la autonomía, por el otro. A partir de una serie de entrevistas semi estructuradas a protagonistas de ese proceso en El Alto, en este trabajo abordamos esa dinámica particular que involucra a las Juntas Vecinales en su relación con el Estado la Ley 1551 de Participación Popular (LPP) de 1994, la que legaliza su funcionamiento estas se constituyen como Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) con funcionamiento autónomo del Estado y son auto sustentadas.

El sentido práctico de esta ley fue fortalecer el Estado local intentando neutralizar el mini-Estado paralelo de las comunidades indígenas. Por ello las entidades Campesinas vieron en la misma un intento de minar a sus organizaciones y comunidades en sus formas propias de

organización y de control del espacio, es decir, un intento por socavar su autonomía. Si bien los movimientos indígenas se opusieron de manera activa a la ley, fracasaron, pese a que la convocatoria a bloqueos fue acatada por buena parte de las comunidades campesinas, sobre todo en la región cordillerana quechua.

Con La Ley de Participación Popular se rompe por primera vez, con el esquema comunitario de control colectivo sustentado en la rotación de autoridades, donde no rige la lógica de la ganancia a la hora de ocupar cargos públicos y donde no es la riqueza económica lo que lleva a obtener réditos políticos, las clases populares o clases explotadas han tenido que resistir y luchar contra los gobernantes y se organizaron institucionalmente en organizaciones populares de esencia clásica, desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX, que fueron las Mutuales, Sociedades de Socorro, Sindicatos, Partidos Políticos, Cooperativos, Juntas Vecinales y finalmente en Comités Cívicos con objetos de lograr reedificaciones sociales, salariales, espacios políticos, mejores condiciones de vida y una participación colectiva de Control Social en los Municipios o en la toma de poder.

Posterior es que viene a fortalecer más el control social de las Instituciones Públicas del Estado que es la Ley de Participación y Control Social (Ley No. 341), tiene como eje central la participación social en la gestión pública (incluidos los asuntos ambientales) en Bolivia. La Ley instituye el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio. La participación es definida como un derecho, condición y fundamento de la democracia que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes.

Es así que, en la segunda década del siglo XX, ya surgen las primeras organizaciones de Juntas Vecinales en La Paz, Cochabamba, Potosí, Oruro, etc., como una expresión de los sentimientos colectivos de lucha, por no ser satisfechos en sus necesidades más elementales de dotación de Servicios Público como ser luz, agua, alcantarilla, calles, escuelas, hospitales, campos Deportivos, etc. Y entonces se organizan las Juntas Vecinales en las ciudades y particularmente en los barrios marginales y por gente de escasos recursos económicos Emigrantes del área rural.

La Constitución Política del Estado señala en el artículo 241 el “pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada participara en el diseño de políticas públicas basado en la ética, principios morales a la comunidad. Reflejada en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia así mismo señala que la sociedad civil organizada ejerza el control social”. (CPE, 2009)

2. Planteamiento del problema

2.1. Descripción de la problemática

Ley de Participación y Control Social (Ley No. 341) tiene como eje central la participación social en la gestión pública (incluidos los asuntos ambientales) en Bolivia. La ley instituye el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio. La participación es definida como un derecho, condición y fundamento de la democracia que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes. La actual Constitución Política del Estado establece en el Art. 241 que “La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones

públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales”, y como “La sociedad civil se organiza para definir la estructura y composición de la participación y control social”, respectivamente.

En la actualidad la Federación de Juntas de vecinos de El Sena no cuenta con Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, desde su creación hasta la fecha su participación en el Control Social está más centrado en la defensa del consumidor, en lo que respecta básicamente al consumo de agua, luz, etc., aunque puntualiza que el Control Social no debe limitarse a demandas de servicios básicos, sino que debe implementar el Desarrollo Humano Sostenible, el Plan de Desarrollo Municipal, y la Planificación Participativa con Equidad de Género; sin embargo carece de instrumentos o mecanismo que pueda hacer factible dicho control. En consecuencia, el Estatuto Orgánico debe responder al nuevo escenario social, político y jurídico de acuerdo a la actual Constitución Política del Estado.

La falta de asesoramiento y apoyo para elaboración del Estatuto y Reglamento, de la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena del Departamento de Pando, limitan el acceso a créditos nacionales e internacionales, a participar en proyectos de desarrollo productivo de cooperación y capacitación técnica.

2.2. Formulación del Problema.

¿Qué procedimientos técnicos, jurídicos administrativos se requiere para la elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de juntas vecinales del Municipio del Sena del departamento Pando para la obtención de Personalidad Jurídica?

2.3. Delimitación del problema

Con relación al problema, el tema permite desarrollar específicamente la cuestión de estatuto

y reglamento con la junta vecinal del Municipio de El Sena, del Departamento Pando.

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Elaborar el Estatuto orgánico y Reglamento Interno de la Federación de juntas vecinales del municipio de El Sena del departamento Pando para la obtención de Personalidad Jurídica, a objeto que queden legalmente constituida.

3.2. Objetivos Específicos.

- Plantear la estructura y organización del Estatuto Orgánico de la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena con relación al Control Social.
- Realizar la elaboración del Estatuto Orgánico para la Federación de juntas vecinales del Municipio de el Sena.
- Proponer la elaboración del Reglamento Interno para la Federación de juntas vecinales del Municipio de el Sena.
- Socializar internamente el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de juntas vecinales del Municipio de el Sena, los alcances y contenidos.

4. Justificación.

La justificación del tema es el análisis legal de la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena, según el Control Social de este municipio, debería estar organizada para desarrollar los instrumentos políticos, económicos y sociales para perfeccionar la democracia participativa, implementar este control en cada una de sus estructuras, y constituirse en una institución de defensa del consumidor, sin embargo por no contar con sus respectivos Estatutos, Reglamentos y Personería Jurídica la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena

no ha tenido la efectividad requeridas, por falta de sustento legal ya que existen vacíos jurídicos en el accionar de las juntas de vecinos dando como resultado las acciones y omisiones realizadas por sus dirigentes, de manera voluntaria o involuntaria creando situaciones que confunden y perjudican a los vecinos, siendo el actual problema para ser reconocida por los Gobiernos Municipales, Departamentales e incluso Nacionales, frente a esta coyuntura que vive el País se hace necesario que el Estatuto de la Federación de Juntas de Vecinos del Sena se adecue a este nuevo escenario incorporando de forma específica y con los mecanismos adecuados, una norma que sea vinculante tal cual establece la Constitución Política del Estado. Ante lo señalado es un derecho colectivo con personería jurídica reconocida, por ello que representa al conjunto de vecinos asentados en un determinado territorio enmarcados en las normas vigente del estado plurinacional de Bolivia.

4.1. Justificación Social.

Se consideró que la Federación de Junta de Vecinos, deben formar parte del Control Social a nivel local, Municipal, Departamental y Nacional, por los actores orgánicos reconocidos dentro de la actual Ley 341 de Participación y Control Social y normas conexas y formulación de políticas públicas, además de ser parte de los Movimientos Sociales del Estado Plurinacional de Bolivia.

4.2. Justificación Teórica

En el entendido de que la justificación teórica se basa en el aporte doctrinario, con la investigación se establecerá el análisis legal de la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena del Departamento Pando, la misma no cuenta con una Personería Jurídica, su respectivo Estatuto y Reglamentos bajo los principios y valores establecidos en Constitución

Política del Estado Boliviano.

4.3. Justificación Práctica

Existen bastantes vacíos jurídicos en el accionar de las juntas de vecinos dando como resultado las acciones y omisiones realizadas por sus dirigentes, de manera voluntaria o involuntaria creando situaciones que confunden y perjudican a los vecinos. Siendo el actual problema para ser reconocida por los gobiernos municipales, departamentales e incluso nacionales y participación de los dirigentes en el marco del control social en la administración de los recursos económicos que reciben las instituciones públicas así buscar fomentar el desarrollo productivo, la generación de empleos, mediante programas y proyectos de infraestructura emergentes de las necesidades priorizadas en los barrios de su jurisdicción municipal.

5. Metodología

El enfoque de la investigación es cualitativa porque estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. (Hernández, 1997).

La investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto, para la elaboración de estatutos y reglamentos acorde a sus usos y costumbres de la región.

5.1. Tipo de metodología

El diseño metodológico utilizado es de tipo cualitativo-descriptivo que se basa en el análisis subjetivo e individual, esto la hace una investigación interpretativa, referida a lo particular,

estando orientado a decisiones ya que no se centra en aportes teóricos, más bien el objetivo es buscar solución a los problemas.

La investigación, es de tipo descriptivo y de observaciones para descubrir de manera discursiva categorías conceptuales.

5.2. Métodos.

5.2.1. Método Bibliográfico.

El método bibliográfico está constituido como técnica inicial para el proceso de investigación, Permitirá recabar, organizar, estructurar las diferentes consultas conceptuales, teóricas y/o normativas que permiten describir el objeto de estudio y la razón que respalda la propuesta de elaboración de Estatuto y Reglamento Interno.

5.2.2. Método Analítico.

Método analítico para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos.

La aplicación del método analítico para la propuesta de Estatuto y Reglamento ha permitido establecer el análisis de los derechos y obligaciones, así mismo ha considerado la normativa jurídica que sustenta y aplica para el desarrollo

5.2.3. Método Sintético.

Se refiere a la síntesis de las cosas o de los fenómenos; la palabra síntesis, del griego síntexis, significa composición de un todo mediante la unión de sus partes, el método sintético, por lo tanto, es aquel que procede de lo simple a lo complejo, donde las partes simples que se separaron en el análisis, una vez revisadas, ahora son integradas por la síntesis (entiéndase

todos los datos, hechos o elementos que intervienen en un fenómeno), definiendo qué relación tienen entre sí y de qué manera afectan la realización del fenómeno en cuestión, así, hasta completar nuevamente el todo. Ramírez, (2008).

5.2.4. Métodos Empíricos.

Los métodos empíricos que permiten el desarrollo de la investigación para la obtención de la información primaria de los integrantes de la localidad de el Sena.

5.3. Técnicas de investigación.

5.3.1. Técnica Documental.

La técnica documental legal permite, la valoración, selección y clasificación de las normas, para el uso de textos referenciales sobre ideas, hechos, juicios y opiniones legales; con la finalidad de elaborar un documento legal y difundir la información en base a normas.

La utilización de esta técnica, permitirá recabar documentos legales que demuestren la institucionalización de tal manera que se pueda respaldar con la elaboración del Estatuto y Reglamento Interno, en este entendido se revisará la normativa nacional.

5.3.2. Encuesta.

La encuesta es el instrumento, solo puede realizar el investigador, puede ser estructurada si cuenta con una guía de encuesta o no estructurada cuando busca explorar características amplias en el evaluado. (Hernández, 1997).

Que permitirá recopilar la información en la muestra de estudio de las necesidades y demandas de la población beneficiaria, de esta manera, se podrá realizar la normativa de

acuerdo a la realidad del contexto de sus miembros.

5.5. Instrumento de Investigación.

Se aplicó un cuestionario, para cuantificar las variables de estudio, utilizando un conjunto de preguntas que se dirigen a un grupo predeterminado de personas que poseen la información que interesa a la presente investigación está constituido con preguntas de selección múltiples preparados de 6 preguntas, de las necesidades que tienen las Junta de Vecinos del Municipio del Sena.

5.5.1. Boleta de Encuesta

La Técnica que se utilizara es la encuesta que permitió recopilar la información en la muestra de estudio de las necesidades y demandas de la población beneficiaria, de esta manera, se podrá realizar la normativa de acuerdo a la realidad del contexto de sus miembros.

6. Tamaño del proyecto.

Son los señalados de un estatuto orgánico y reglamento interno. Así ser parte de los movimientos sociales del Estado Plurinacional de Bolivia. Para ejercer la participación y control social en el Municipio de El Sena, que cumpla de manera organizada, la responsabilidad que se dio a las juntas de vecinos como Control Social conforme a su personalidad jurídica, acorde lo que establece la Constitución Política del Estado en sus Artículos 241 y 242, al igual que la Ley de Participación y Control Social y normas conexas. Considerando las sugerencias.

6.1. Población Beneficiaria

La población Beneficiaria para este proyecto es de 2.587 habitantes (I.N.E 2012), haciendo

un total de 7 Barrios en el Municipio de El Sena.

6.2. Población y Muestra

6.2.1. Población

La población con la que se realizó la investigación fueron vecinos de los siete barrios de El Sena, además se tomó como criterio la accesibilidad y que cumplieran con los criterios de inclusión para la investigación, los cuales son: vecinos de ambos sexos, tomando como referencia los barrios de dicho Municipio.

6.2.2. Muestra

La técnica permite que se apliquen el muestreo, el número de vecinos de acuerdo a la muestra es de 100 encuestas de la población, utilizando el sistema por conveniencia, por lo tanto, se consideran no pro balístico.

7. Delimitación

7.1. Temática

Para tratar los alcances de la investigación se delimita el tema en el área sociológico y jurídico, siendo una investigación Socio-Jurídica, debida a la dinámica de los cambios estructurales del Estado, también en la revisión normativa y teórica para la estructuración del Estatutos Orgánico y Reglamentos Internos de la Federación de Juntas Vecinales de El Sena.

7.2. Temporal

El tema de la investigación se consideró a partir del nueve de febrero del año 2019, tomando como referente principal la nueva Constitución Política del Estado y su trascendencia en la

coyuntura actual.

7.3. Espacial

El trabajo de investigación se desarrolla en El Municipio de El Sena del Departamento de Pando.

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. Marco Teórico.

1.1.1. Teoría de los Estatutos.

Los estatutos son normas jurídicas que imponen reglas de conducta (estatuyen, ordenan, establecen) en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas. Si bien tienen efectos generales, éstos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica: por ejemplo, el estatuto de los trabajadores, el estatuto de los comerciantes, el estatuto de una asociación, el estatuto universitario, etcétera, que sólo afecta o brinda derechos a los trabajadores en general, a los comerciantes o a las asociaciones, o a los miembros de una asociación o universidad, respectivamente. Rige para los miembros actuales y los que se incorporen en el futuro, mientras el estatuto no sea modificado, anulado o derogado.

Dentro del Derecho Societario, los estatutos son las leyes propias de cada sociedad, dictadas para regir su forma de constitución, sus autoridades, el modo de ser administradas y dirigidas, los derechos y deberes de los socios entre sí y con respecto a terceros, la liquidación de la entidad, el destino de los bienes, etcétera. Es la ley fundamental de la sociedad de que se trate, con amplia libertad para elegir su contenido siempre que no se oponga a las leyes generales del país en la que esté establecida. Requieren aprobación estatal.

En el desarrollo del derecho positivo podemos nombrar la Teoría Francesa, que explica la necesidad de los estatutos en cualquier institución sea pública o privada.

1.1.2. Teoría de los Reglamentos.

La estructura piramidal del ordenamiento jurídico permite ver con claridad que el fundamento de validez de una norma jurídica se encuentra en otra norma superior, porque una norma es válida cuando su contenido encuadra en lo que dispone la norma fundamental. Es indudable que tal estructura del pensamiento jurídico, reposa como dice Kelsen, sobre un supuesto fundamental, a saber; que debe valer como norma aquella que el primer órgano constituyente histórico ha manifestado como voluntad suya.

El filósofo del derecho Hans Kelsen, estableció la jerarquización de las normas jurídicas, que sigue un orden lógico y necesario. Su doctrina expone un sistema gradual de normas que teniendo en la base a las concretas culmina en una norma superior fundamental.

1.1.3. Medios de Institucionalización.

1.1.3.1. Medios Informales.

Las medidas informales, son aquellas que no están institucionalizadas, como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, etc, las cuales no tiene una formalización a través de normas o leyes escritas. Son más importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados. La instancia de la Federación de Juntas Vecinales de El Sena es un ejemplo: es un mecanismo de control social informal ya que no cuenta con Personería Jurídica. Sus competencias es el control social a todas las instituciones del Estado y de convenios que manejen recursos del Estado.

1.1.3.2. Medios Formales.

Las medidas formales de control social son las que se implementan a través de estatutos,

leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. En los estados de derecho los objetivos y mecanismos de control social están recogidos en la legislación explícita.

Después de haber visto de manera resumida algunos de los momentos históricos y sobresalientes la Federación de Juntas de Vecinos del Sena ha participado en diferentes momentos históricos de construcción y cambios estructurales que han guiado la historia de nuestro país, sin embargo debemos tomar en cuenta que la institución como cualquier otra ha ido sufriendo un deterioro de la imagen de autoridad de la Federación de Juntas de Vecinos del Sena que se agudiza por factores internos y externos . Los factores internos tienen que ver con las recurrentes denuncias de corrupción, la inestabilidad de los dirigentes que muchas veces se venden y las obras quedan inconclusas o mal hechas ya que no la denuncian. Los factores externos tienen relación con la crisis de representación política, corrupción pública e interferencia partidaria y con la ausencia de una política de integración a procedimientos eficaces entre el dirigente Vecinal el sistema judicial y policía. Esta desconfianza socaba la confianza en la ley, introduce incertidumbre y temor en la comunidad, pesar que existe leyes en Bolivia que penalizan la corrupción y el mal manejo de los recursos del pueblo boliviano.

1.1.4. La pirámide Jurídica.

La construcción Kelsiana del ordenamiento jurídico en forma piramidal, enseña que la jerarquía de las normas está determinada por los diferentes órdenes o grados que existen entre las mismas. Cada norma superior constituye la razón de validez de la inferior, y determina el contenido de esta. La norma inferior constituye siempre la aplicación y desarrollo de las normas superiores en que se fundan.

Es posible aplicar una norma creando otra, es decir, creando el marco de posibilidades establecidas por aquella. Tampoco se puede aplicar una norma sin crear otra norma que sea individualizada. Kelsen, sostiene acertadamente que, estos actos de aplicación del derecho a que aludimos, son creadores. Con lo que explica, que al aplicarse el derecho no solo se crea otra norma de menor generalidad, sino que dicha norma agrega siempre algo nuevo a lo dispuesto por la norma fundante.

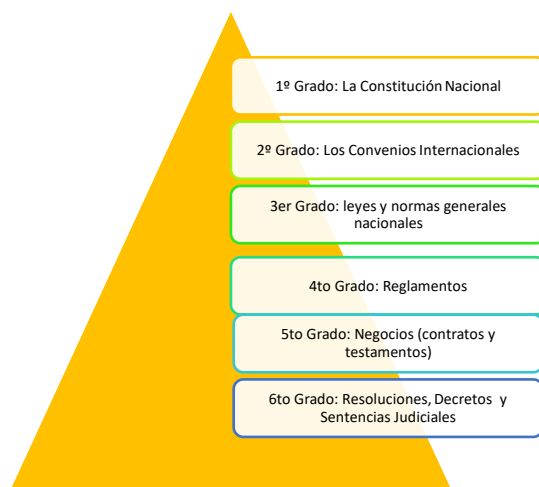


Figura 1. Pirámide de Kelsen. (s.f.) recuperado 25 de septiembre de 2019 en <https://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php>.

El ser humano es un ser social y por consiguiente necesita relacionarse con los demás, a fin de poder llevar adelante actividades, objetivos y proyectos comunes. En este sentido la libertad de asociación es un derecho natural y constitucional que permite al ciudadano agruparse junto con otros individuos para realizar actividades y así promover, ejercer y proteger sus intereses colectivos que pueden ser políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, deportivos, laborales, profesionales, educativos o de cualquier otro orden, siempre que los mismos sean lícitos y cuenten con reconocimiento legal del Estado. Este derecho se

encuentra garantizado en el Artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2. Marco Histórico

En la última década del siglo XX Al final de la década del siglo pasado, cuando el Estado de 1952 para su época ya habría realizado cambios estructurales, sin embargo la participación de ciudadanía aún no estaba clara, tuvo que llegar el año 1994 cuando entro en vigencia la Ley 1551 Ley de participación popular, donde fortalece los instrumentos políticos y económicos para perfeccionar la democracia, representativa facilitando la participación ciudadana, garantizando la igualdad de oportunidades y la articulación entre los municipios y las OTB(s), donde ya se menciona el control social articula a las comunidades indígenas, campesinas, y urbana en la vida jurídica, política, económica del país y luego la Ley del dialogo 2001,y así dar lugar a una nueva época para la participación y control.

La participación Cívico-Vecinal, en primera instancia, se inicia con la fundación de las juntas vecinales en la Ciudad de La Paz en 1916. Y en 1948 por Resolución Suprema se le reconoce la personería jurídica, con su respectivo Estatuto Orgánico bajo la denominación de “Federación De Juntas Vecinales (FEJUVE)”.

Entre las décadas de los años 1920 a 1950, la creación y organización de juntas vecinales, fue la actividad esencial de los vecinos y la cual estaba determinada ante el crecimiento del área urbano, y a raíz de la Revolución de 1952, las juntas vecinales se ven politizadas por el gobierno de turno (MNR), que sustituye la acción Cívica, por una práctica política-partidista, expresada en los comandos zonales. Esta dinámica se mantiene hasta los años de 1964, en la cual la relación del Estado cambia en referencia al movimiento popular, puesto que por un

lado se revitaliza la función de las juntas vecinales como interlocutora de necesidades y demandas ante el municipio; sin embargo, por el otro lado, se mantiene la mediación político-partidista.

En los años 1980 al 1995 las Juntas vecinales, son el bastión de la recuperación de democracia, el derecho a libertad y la participación con capacidad de representación. Aspectos que se fueron consolidando en la lucha por mantener la democracia a través de la expresión de importantes líderes vecinales en todo el país.

En esta línea, la Federación de Juntas Vecinales de Pando, fue creada el año 1998 en la gestión del señor Miguel Becerra cuando fue Alcalde Municipal de Cobija, y nació la vida Jurídica legalmente constituido un 6 de noviembre de 2001 dando ejemplo a los otros municipios del Departamento de Pando.

Esta participación es entendida como una vinculación institucionalizada y sectorializada entre segmentos de la sociedad y el Estado para la consulta y aplicación de políticas públicas, mientras que se denomina control social a la expresión movilizadora frecuentemente beligerante de movimientos y organizaciones sociales que rebasando el espacio de sus demandas particulares, intervienen en la lucha por la captura del Estado y en el enunciado y definición de modelos estatales, se destaca que la frase “participación y control social” tiende a unificar momentos y formas básicamente contradictorios de relación entre sociedad y estado, ya que la participación rige en fases de equilibrio o abierta colaboración entre ellos, mientras que el control corresponde a fases de rebeldía e insubordinación social.

Estas prácticas participativas, se difundieron ampliamente durante los últimos años del siglo XX, al amparo de la cobertura institucional creada por la ley de Participación Popular, casi

exclusivamente en municipios rurales y no en los grandes centros urbanos; con muy pocas y ocasionales excepciones. El quiebre se produce con la Ley de Participación Popular (LPP), de 1994, que crea municipios en todo el país, responsabilizados del desarrollo local y con recursos públicos provenientes de las recaudaciones tributarias nacionales.

En total se crean 314 municipios en todo el país cuyos límites territoriales coinciden con las Secciones de Provincia. Del modelo municipal implementado ha llamado más atención la incorporación de la sociedad civil en calidad de vigilantes del cumplimiento de la ley y como actores con poder de participación en las decisiones de inversión. Las organizaciones locales han sido reconocidas como “organizaciones territoriales de base” (OTB’s) las cuales conforman, a su vez, el comité de vigilancia (CV) para participar en el Gobierno Municipal.

Las comunidades bajo el reconocimiento jurídico de (OTB’s) participan en las decisiones de gasto público local, así como en la fiscalización y control de las acciones. Adicionalmente, el periodo municipal se amplió de dos a cuatro años en la primera gestión (1995-1999) y luego a cinco años. La municipalización promovió la radical descentralización de la inversión pública. La Ley de Participación Popular crea nuevas autoridades y territorios, pero sin borrar las instituciones del pasado, de modo que es aún más confuso el ordenamiento territorial ya sea desde la perspectiva de la administración estatal a partir de la visión de institucionalidad de las comunidades campesinas existiendo sobre posición de autoridades, territorios y falta de complementariedad entre las leyes formales y consuetudinarias.

El escenario en el que las ideas de participación y control social se fusionaron con un aparente solo y único significado fue durante la insurgencia social entre 1998 a 2005, con la cobertura brindada por la convocatoria estatal a concertar programas de gobierno y políticas públicas

en el gobierno de la “mega coalición”.

En 1994 se aprobó la Ley 1551, conocida como Ley de Participación Popular, que completaría el proceso de descentralización al transferir al municipio nuevas competencias, principalmente en las áreas de educación y salud, y la distribución del 20 por ciento de los ingresos nacionales en los 314 municipios de acuerdo a su número de habitantes. El control social aparece como emergencia de un mal manejo de los recursos del estado y de la cosa pública que se llegó a sentir a través de las diferentes medidas que se tomaron para poder administrar de buena manera los recursos del estado y la cosa pública es así que el 31 de marzo del 2010, el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma promulgo la Ley 004- de Lucha Contra la Corrupción.

Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz, siendo una de las leyes más importantes de lucha contra la corrupción, pero alcanzar esta meta no fue fácil se tuvo que luchar por mucho tiempo en las calles en los pueblos y en el parlamento y para dar un ejemplo los contratos petroleros que eran secretos y no favorecían a Bolivia o como el caso de un presidente que escapo del país llevándose maletas de dinero, además se cumple con la prerrogativas de instrumentos internacionales como ser la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, la misma que sanciona rigurosamente la corrupción, permite la investigación y sanción del enriquecimiento ilícito, incorporando delitos previsto en las convenciones internacionales como el soborno transnacional y la obstrucción de la justicia y otros, establece un sistema de protección a testigos y definen nuevos procedimientos judiciales y decomisar viene provenientes de la corrupción y crea una entidad que defina políticas anticorrupción nacionales. Ley de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de

Fortunas – Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz- 004- Art(s) 24 al 35 Gaceta Oficial –Ley de Participación Popular – Ley 1551.

Así también el 4 de marzo del 2013, en este mismo gobierno se lanza la ley de Participación y Control Social, en aplicación los art. 241 y 242 de la C.P.E.P. con el fin de fortalecer la democracia participativa, ser elemento transversal de gestión pública, transparentar y el apropiado manejo de los recursos del estado, mejorar la calidad de los servicios públicos básicos y otros. En si el control social es entendido como un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisara y evaluara la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos para la autorregulación del orden social.

1.3. Marco Contextual

En el desarrollo del proyecto de grado viene a ser el Positivismo Jurídico como norma, ya que esta teoría ve al Derecho como un instrumento, para mejorar el orden social por medio de un esfuerzo consciente y deliberado como producto de la dinámica social, también está fundamentada en el reconocimiento del Derecho como manifestación destinado a controlar y garantizar el orden social; para asegurar la función de control social y la gestión Estatal.

Bolivia se encuentra frente a una gran ventana de oportunidades para la consolidación del modelo de desarrollo económico del país, mejorando las capacidades productivas en los diferentes procesos de producción de los sectores económicos.

En este entendido el Gobierno del Presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales Ayma,

presenta la Agenda Patriótica 20-25, con el propósito fundamental de planificar a largo plazo el proceso de desarrollo económico nacional, incentivando la producción agrícola en las regiones menos desarrolladas de Bolivia.

En los últimos quince años, el Departamento de Pando presenta un desarrollo económico regional continuo. Sin embargo, en el área rural las comunidades indígenas y campesinas no pueden acceder a créditos de desarrollo nacionales e internacional debido a que las tierras son de uso comunitario, no pueden ser hipotecadas o usadas como garantía prendaria en las entidades financieras y tampoco acceder a la cooperación internacional siendo determinante la contraparte nacional que garantice la auto sostenibilidad de proyectos de desarrollo productivo. Las juntas vecinales han ido formando progresivamente instancias de participación social en todos los niveles y la legitimidad de estas organizaciones es obtenida por la democracia a partir del principio de la mayoría.

1.4. Marco Conceptual

1.4.1 Estatuto.

Conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación. Enciclopedia Política, (1997).

1.4.2 Reglamento.

Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad. Diccionario Jurídica, (1993).

1.4.3. Ley.

Norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva una sanción. Diccionario Jurídica, (1993).

1.4.4. Comunidad.

Grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objeto específico. Manual de Gestión Pública, (2012).

1.4.5. Personalidad Jurídica.

La personalidad jurídica es el reconocimiento del Estado a diferentes individuos organizados en asociaciones, comunidades, fundaciones, juntas vecinales, federaciones y otras organizaciones, otorgándoles derechos, obligaciones y la capacidad de responder ante terceros. Osorio Manuel, (2004).

1.4.6. Asociación.

Un grupo de voluntarios o unión (llamado a veces una organización voluntaria, asociación sin personería jurídica, asociación de interés común o simplemente una asociación), es un

grupo de individuos que entran en un acuerdo como voluntarios para formar el cuerpo u organización para lograr un propósito. Osorio Manuel, (2004)

1.4.7. Servicios Básicos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, se entiende por Servicios Básicos aquellos que se refieren al agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

1.5. Marco Legal

1.5.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.

La Constitución Política de Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos, los cuales deben tener sus procedimientos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes, como señala expresamente en su artículo 21 en su inciso 4, Las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos. Y el Artículo 51, indica El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. (Constitución Política del Estado, 2009)

1.5.2. Declaración de Derechos Humanos de 1948.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas, dispone: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 20. Organización de Naciones Unidas, (1967).

1.5.3. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países 1989.

En el año 2009 con la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional se incorpora en dicho Convenio; El uso y goce de los derechos humanos y fundamentales, se encuentran contenidos en los artículos: Artículo 2 inciso a. Estas acciones deberán incluir las siguientes medidas: Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades. Organización de Naciones Unidas, (1967)

1.5.4. Código Civil Boliviano.

El Código Civil Boliviano, reconoce a las asociaciones como personas colectivas otorgándoles derechos, obligaciones y la capacidad de responder a sí mismos y a terceros.

Según el Artículo 58 (**Constitución y reconocimiento**) **I.** Los organizadores de una asociación o los comisionados para el efecto, presentarán ante la Prefectura del Departamento (figura no modificada la CPE y la Ley Marco de Autonomías establece Gobiernos Departamentales Autónomos) el Acta de Fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores; el estatuto y reglamento y el acta de aprobación de estos últimos

II. El Prefecto, (en consecuencia, sería gobernador, para una regulación específica se cuenta con la Ley 051) previo dictamen fiscal, dispondrá por Auto motivado la protocolización de los documentos en registro especial de la Notaría de Gobierno. Se elevará un testimonio de todo lo obrado en el testimonio correspondiente para el tratamiento sobre el reconocimiento de la persona jurídica, mediante Resolución Suprema.

Además, el Artículo 60 (**Estatutos**). **I.** Los estatutos deben indicar la finalidad de la asociación, su patrimonio, las fuentes de sus recursos, y las normas para el manejo y administración de estos. **II.** Los estatutos deben determinar las condiciones de

administración y exclusión de los asociados, los derechos y obligaciones de ellos, y las normas relativas a la extinción de la entidad.

1.5.5. Ley N°351 Ley Otorgación de Personalidades Jurídicas de 19 de marzo de 2013

La presente ley tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollan actividades en más de un departamento y cuyas actividades no se realicen con fines financieros.

1.5.6. Ley N° 035 Ley Departamental de Pando del 20 de marzo de 2015.

Ley Departamental de otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Artículo Primero, La presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

CAPITULO II

DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la Institución.

Internas. - El sistema de producción agrícola es familiar y se caracteriza por la agricultura a secano, utilizando solamente la mano de obra familiar. No produce excedentes para comercializar y cubre solamente algunas necesidades básicas a través del trueque o intercambio de productos. Las especies más cultivadas son arroz, maíz, fréjol, plátano y yuca; cultivos que se complementan con la cría de gallinas, patos y cerdos. La existencia de algunos pastos naturales ha incentivado la ganadería vacuna, aunque en muy pequeña escala, ya que el valor de esta producción no es rentable. Los principales productos que se obtienen son la leche, huevos, carne roja y blanca, manteca y otras, en cantidades que muchas veces no cubren las necesidades de la familia. Para ello complementa su alimentación con la caza de animales silvestres y la pesca. Estas actividades no proporcionan muchos ingresos a los pobladores, por lo que la economía familiar está cuenta con abundantes árboles de castaña y de especies maderables.

Externas. Parte del Municipio se encuentra dentro de los límites de la Reserva Nacional Amazónica Manuripi Heath, a la que se puede acceder por vía aérea, terrestre o fluvial. La mayor parte del Municipio se encuentra cubierta por un bosque natural casi intacto.

El potencial del Municipio está en sus riquezas forestales, principalmente castaña. Hay diversas iniciativas privadas para la construcción de una beneficiadora de castaña, así como la formación de microempresas para trabajar la madera de forma sostenible, beneficiadoras de la caña de azúcar y cítricos y microempresas para la explotación del palmito.

En cuanto a distancia, El Sena se encuentra a 252 km de la Capital Pandina y a 189 km de Ciudad Beniana de Riberalta. Forma parte de vía Troncal Ruta 13, actualmente cuenta con 61 comunidades y 7 Barrios y se ubica en el segundo lugar del departamento en cuanto a población.

2.1.1. Características de la Institución.

El Sena es la tercera sección municipal de la provincia Madre de Dios del departamento de Pando. Su topografía es plana con ligeras ondulaciones. Su clima es tropical húmedo y cálido con una temperatura media anual de 25.5°C. Sus principales ríos son el Madre de Dios, Manurimi, Manupare y Sena. Sus caminos vecinales generalmente están en mal estado.

El origen de la población es Tacana, Cavineño, Araona y Ese Ejja; sin embargo, en la actualidad la población del Municipio es mayormente mestiza y ha mantenido pocas manifestaciones culturales heredadas de los pueblos originarios. Por ello se habla mayormente castellano y muy poco las lenguas originarias. Las mujeres no se encuentran organizadas, sin embargo, participan en las organizaciones de la comunidad como la OTB y la junta escolar.

2.1.2. Nombre de la Institución.

Municipio de El Sena, localidad de El Sena.

2.1.3. Dirección de Institución.

El Sena es una localidad boliviana, capital del Municipio de Sena ubicado en el Departamento de Pando. Limita al norte con el río Madre de Dios (municipio El Sena), al este con el municipio San Lorenzo, al sur y oeste con la Provincia Iturrealde del Departamento de La Paz.

2.1.4. Importancia social.

La localidad del Sena se constituye como una representación comunalmente y afiliadas a las organizaciones matrices de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Madre de Dios (FSUTCRMD-P) del departamento de Pando y está a la confederación sindical única de trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) con representación en la Central Obrera Boliviana (COB). y a la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Pando (FEDJUVE PANDO)

2.2. Justificación

La justificación del tema es el análisis legal de la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena según el Control Social de este municipio debería estar organizada para desarrollar los instrumentos políticos, económicos y sociales para perfeccionar la democracia participativa, implementar este control en cada una de sus estructuras, y constituirse en una institución de defensa del consumidor, sin embargo por no contar con sus respectivos Estatutos, Reglamentos y Personería Jurídica la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena no ha tenido la efectividad requeridas, por falta sustento legal ya que existen vacíos jurídicos en el accionar de las juntas de vecinos dando como resultado las acciones y omisiones realizadas por sus dirigentes, de manera voluntaria o involuntaria creando situaciones que confunden y perjudican a los vecinos, siendo el actual problema para ser reconocida por los Gobiernos Municipales, Departamentales e incluso Nacionales, frente a esta coyuntura que vive el país se hace necesario que el Estatuto de la Federación de Juntas de Vecinos del Sena se adecue a este nuevo escenario incorporando de forma específica y con los mecanismos adecuados, una norma que sea vinculante tal cual establece

la Constitución Política del Estado, a los referentes normativos en lo que expresa este mandato del Control Social en los Artículos 241 y 242, estableciendo que “La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales

2.3. Diagnostico Analítico.

2.3.1. Identificación del Problema

La falta de Personalidad Jurídica de la federación de juntas vecinales del municipio de El Sena, para su constitución es necesario contar con Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, para una organización legal y única que represente a todos los vecinos estantes y habitantes, al tener de fiscalizadores a los dirigentes de la FEJUVE, garantiza un mayor y eficaz Control Social,

La federación de juntas de vecinos de El Sena debe de ser reconocidos como juntas de vecinos municipal como una institución orgánica y legal y que así llegue a ser reconocida por los gobiernos municipales, departamentales e incluso nacionales

2.3.2. Análisis de Consistencia

El Control Social, es un instituto jurídico nuevo en la legislación nacional, en tal sentido es que realiza el siguiente análisis jurídico, y para el ejercicio del control social, el pueblo o el conjunto de la sociedad civil deben estar organizados, para ello se requiere un diseño organizativo y normativo que gestione su contenido material, ya que su organización administrativa cubre una importancia extraordinaria estructura de esta organización, sus funciones y medios atribuidos, así como los criterios de articulación con otras unidades administrativas, van a determinar qué tipo de política se pretende desarrollar. Sin embargo,

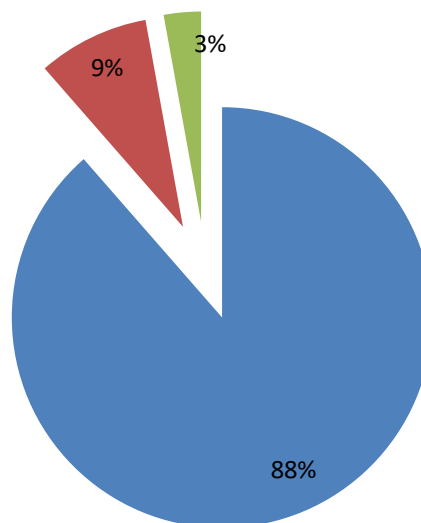
el análisis de oportunidades de participación que las administraciones locales ofertan a la ciudadanía se ha centrado o bien en aspectos normativos o bien en aspectos claves para el desarrollo de experiencias concretas.

2.4.2. Análisis de resultados.

El análisis de oportunidades de participación, la administración local, aspectos normativos o bien en aspectos claves para el desarrollo de datos concretas. Se levantará in situ, 100 entrevistas de la población.

Primera pregunta. - A través de esta pregunta se buscó saber si la La federación de juntas de vecinos de El Sena, como tal, cuenta con reglamento y estatuto.

Gráfico 1. La Federación de Juntas Vecinales de El Sena, cuenta con Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

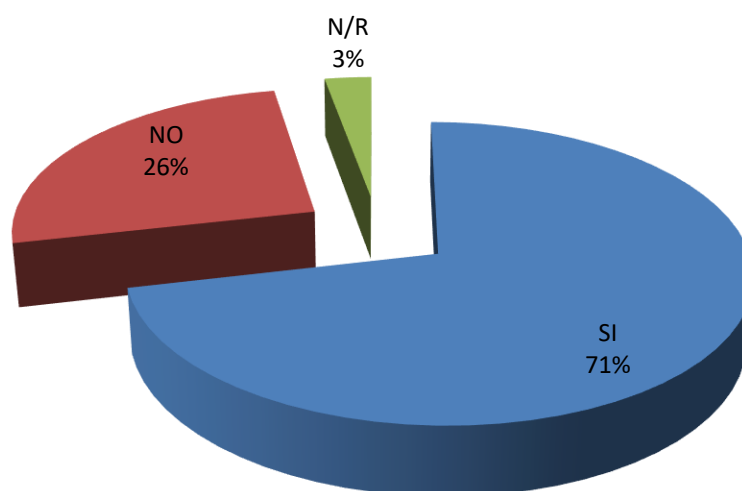


Fuente: Elaboración propia.

Resultados. De las 100 entrevistas realizadas el 88% de los encuestados desconoce la existencia de estatuto y reglamento, 9% de los encuestados señaló que si cuenta y también un 3% prefirió no responder.

Segunda pregunta. - Está pregunta buscaba responder la importancia del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

Gráfico 2. Cree usted en la importancia del Estatuto y Reglamento Interno.

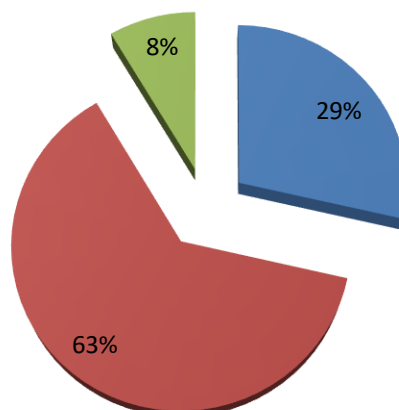


Fuente: Elaboración propia.

Resultados. - De las 100 entrevistas realizadas el 26% de los encuestados dijo que no considera importante, el 71% señaló que si es fundamental para el desarrollo productivo y el 3% no respondió.

Tercera pregunta. - Está pregunta buscaba saber si con la elaboración del Estatuto Orgánico resolvía el problema económico de la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena.

Gráfico 3. Considera usted que con el Estatuto Orgánico de la Federación podrán acceder a proyectos productivos y sociales para resolver problemas económicos.

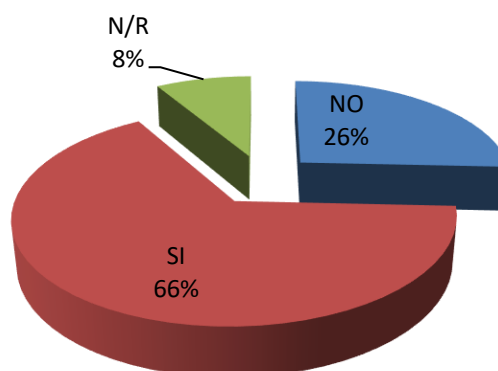


Fuente: Elaboración propia.

Resultados. - el 63% de los encuestados si considera resolver los problemas económicos el 29% definen que no y también un 8% prefirió no responder.

Cuarta pregunta. - Por medio de esta pregunta se buscó saber si los vecinos conocen el procedimiento para la obtención de la Personalidad Jurídica.

Gráfico 4. Sabía que una vez elaborado el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno el próximo paso es tramitar la Personería Jurídica.

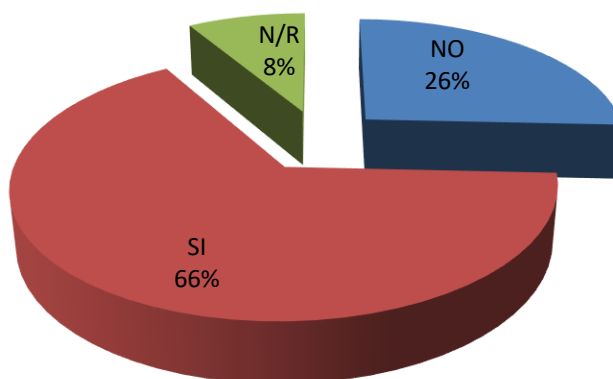


Fuente: Elaboración Propia.

Resultados. - De las 100 entrevistas realizadas el 66% de los encuestados señaló que, si sabe que es requisito contar con estatuto y reglamento para la obtención de la personalidad jurídica, el 26% respondió que no y el 8% prefirió no responder.

Quinta pregunta. - Esta pregunta buscó saber la conformidad de los vecinos sobre el manejo en la elaboración y difusión del estatuto y reglamento.

Gráfico 5. Está conforme con la legalidad y procedimientos con que se está elaborando el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena.

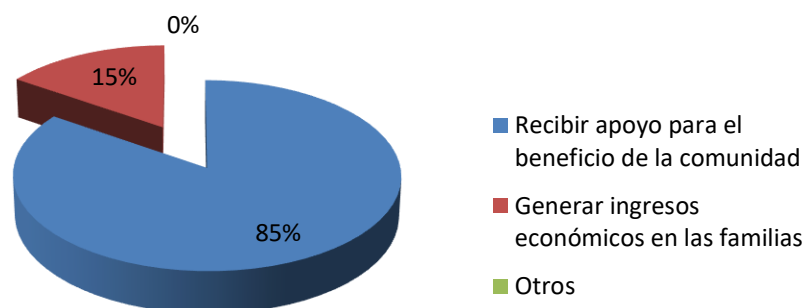


Fuente: Elaboración propia.

Resultados. - De las 100 entrevistas realizadas El 26% de los encuestados señaló que no está conforme, 8% se abstuvo de responder y 66% si está conforme con la legalidad.

Sexta pregunta. Esta pregunta buscaba saber sobre los beneficios que traería a los barrios afiliadas a la Federación de Juntas Vecinales.

Gráfico 6. ¿Usted cual considera que seria los beneficios de que tengan estructurada una federación hacia los barrios de la localidad de el Sena?



Fuente: Elaboración propia.

En la interpretación del gráfico el 85% Recibir apoyo para el beneficio de los barrios y 15% Generar ingresos económicos en las familias. La mayoría indican recibir apoyo para el beneficio de los barrios.

2.4.4. Identificación de Soluciones

Si bien la regulación de las comunidades tiene jurisprudencia en todas las jerarquías de la Ley, al igual que los funcionarios públicos que tienen una relación directa e indirecta con los actores orgánicos, Considerando que si bien los dirigentes representan a las bases de una organización, deberían estar descritos en sus Estatutos Orgánicos y reglamentos internos.

El Artículo 7 del texto constitucional, establece que la soberanía radica en el pueblo boliviano, cuya voluntad soberana es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa.

El Artículo. 21 de la Constitución Política del Estado establece que las bolivianas y los bolivianos tiene el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”.

En el Artículo 52; II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. (Patriótica, 2016)

Los artículos 241 y 242 de la norma fundamental consagran el derecho al control y participación social por parte de la sociedad civil en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma organizada, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control social de las instituciones del Estado, en razón de un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Y el Artículo 300. Son Competencias exclusivas de los gobiernos departamentales, en su jurisdicción: Elaborar su estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la constitución y la Ley.

Es en tal sentido que los procesos participativos deben resultar útiles para todas las partes implicadas y es necesario valorar sus necesidades y condiciones la Federación de Junta Vecinal de El Sena debe trabajar con responsabilidad representativa debiendo recibir las inquietudes de la población, conociendo los diferentes puntos de vista y profundizando en aquellas cuestiones que pudieran ser claves en la toma de decisiones.

Según el Código Civil y la Ley 351 la personalidad jurídica de toda persona individual comienza con el nacimiento por lo que resulta importante determinar que, de acuerdo con el trabajo de investigación no es el nacimiento el acontecimiento que marca el inicio de la

personalidad jurídica sino por el contrario ésta da inicio con la concepción La Federación de Junta Vecinal de El Sena no cuenta con estatutos y Reglamento por lo consiguiente no cuenta con Personalidad Jurídica.

Para tener representatividad legal y para que el estado lo reconozca es necesario cumplir con la Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas, que establece en su Artículo. 1 la presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento del problema a intervenir

Cuáles son fundamentos de la federación de junta vecinal del municipio de El Sena, que determinaron no completar su estatuto y reglamento que deriven a la obtención de su personería jurídica que son instrumentos jurídicos los cuales son exigidos de acuerdo a normativas del Estado Plurinacional de Bolivia para el ejercicio de la gestión pública.

3.2. Propuesta

La FEJUVE de El Sena, como organización ha logrado tener la capacidad de aglutinar a toda la población, para obtener sus demandas sectoriales que en tiempo atrás no eran escuchadas de esta manera el pueblo le ha entregado la facultad para realizar el Control Social a las instituciones asentadas en esta población, sustentada en normas que garanticen la transparencia del manejo.

En ese sentido se propone la elaboración de sus Estatutos y Reglamentos para poder obtener su Personería Jurídica, la FEJUVE El Sena busca su legitimación para fortalecer la Gestión Pública de su población, protegiendo los recursos que administren las instituciones.

3.3. Objetivo de la propuesta.

Regular Jurídicamente a la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena, con el fin de resolver los problemas de gestión pública institucional, en el marco de las normativas vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.3.1. Fin de la Propuesta.

El estudio legal de la Federación de Junta Vecinal del Municipal de El Sena del Departamento Pando. La misma no cuenta con una Personería Jurídica, su respectivo estatuto y reglamentos bajo los principios y valores establecidos en Constitución Política del Estado

3.3.2. Objetivo Especifico

Brindar un instrumento normativo para que puedan obtener su Personería Jurídica la Federación de Junta de Vecinos de El Sena

3.3.3. Metas.

- Elaborar el Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno, para la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena para que sea una organización legal y única que represente a todos los vecinos (estantes y habitantes). Para consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones como vecinos y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.
- Socializar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para su posterior aprobación de los mismos en una asamblea.

3.3.4. Indicadores.

Elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena.

3.4. Tamaño de la Propuesta.

El proyecto tiene como propósito la elaboración el instrumento jurídico que este adecuado a la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena. Para consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones en sus normas internas.

3.4.1. Variable Determinante de la Propuesta.

3.4.1.1. Variable Independiente.

La regulación jurídica del estatuto orgánico de la Federación de Juntas de Vecinos del Sena (FEJUVE SENA)

3.4.1.2. Variable Dependiente.

Logra la participación efectiva del Control Social en las instituciones públicas y privadas que administren recursos fiscales por medio de la Federación de Juntas de vecinos de El Sena.

Tabla 1. Operacionalización de componentes.

Componente	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena del	Elaboración Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena	Metodología que se utilizará para desarrollar el estudio.	Análisis documental y revisión bibliográfica.

Departamento Pando.	Documentación Respalda para Elaboración del proyecto de Grado.	Instrumentos constitutivos de la empresa y normativa que conforman el marco legal para la elaboración del Manual de Organización y Funcionamiento.	Guía de Encuestas a los moradores, Análisis documental.
	Beneficio de la Institución.	La Federación contará con un instrumento Jurídico organizacional y cumplirá con la Ley.	Aprobación del Estatuto y Reglamento, organización y funcionamiento de la federación.

Fuente: Elaboración Propia

3.4.2. Tamaño de la población.

La población beneficiaria para este proyecto es de 2.587 habitantes (I.N.E 2012), haciendo un total de siete barrios en el municipio de El Sena.

3.4.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta la propuesta

- Las **condiciones internas** en las que se basa el proyecto de un estatuto y reglamento interno acorde a la normativa vigente, situación la cual provoca falta de fortalecimiento institucional.
- Las **condiciones externas** identificadas en el proyecto son las posibles contravenciones jurídico administrativas que puedan cometer los vecinos a causa de no contar con un Estatuto y Reglamento Interno.

3.4.4. Localización.

La presente investigación de Proyecto de Grado está localizada en departamento Pando, precisamente en el municipio de El Sena, en la Federación de Juntas Vecinales.

3.5. Ingeniería de la Propuesta.

Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena.

3.5.1. Idea del Proyecto.

La elaboración del estatuto y reglamento interno, para la obtención de la personalidad jurídica de la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena, que estén acreditado con la finalidad de determinar su situación jurídica en el Departamento de Pando y se transforme en una entidad fiscalizadora.

3.5.2. Marco lógico.

El marco lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyecto. Su propósito es brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa al proyecto. Puede utilizarse en todas las etapas de preparación del proyecto: programación, identificación, orientación, análisis, presentación ante los comités de revisión, ejecución y evaluación ex-post. (Carvajal, 2016)

Tabla 2. Análisis de los Componentes Involucrados en el Problema.

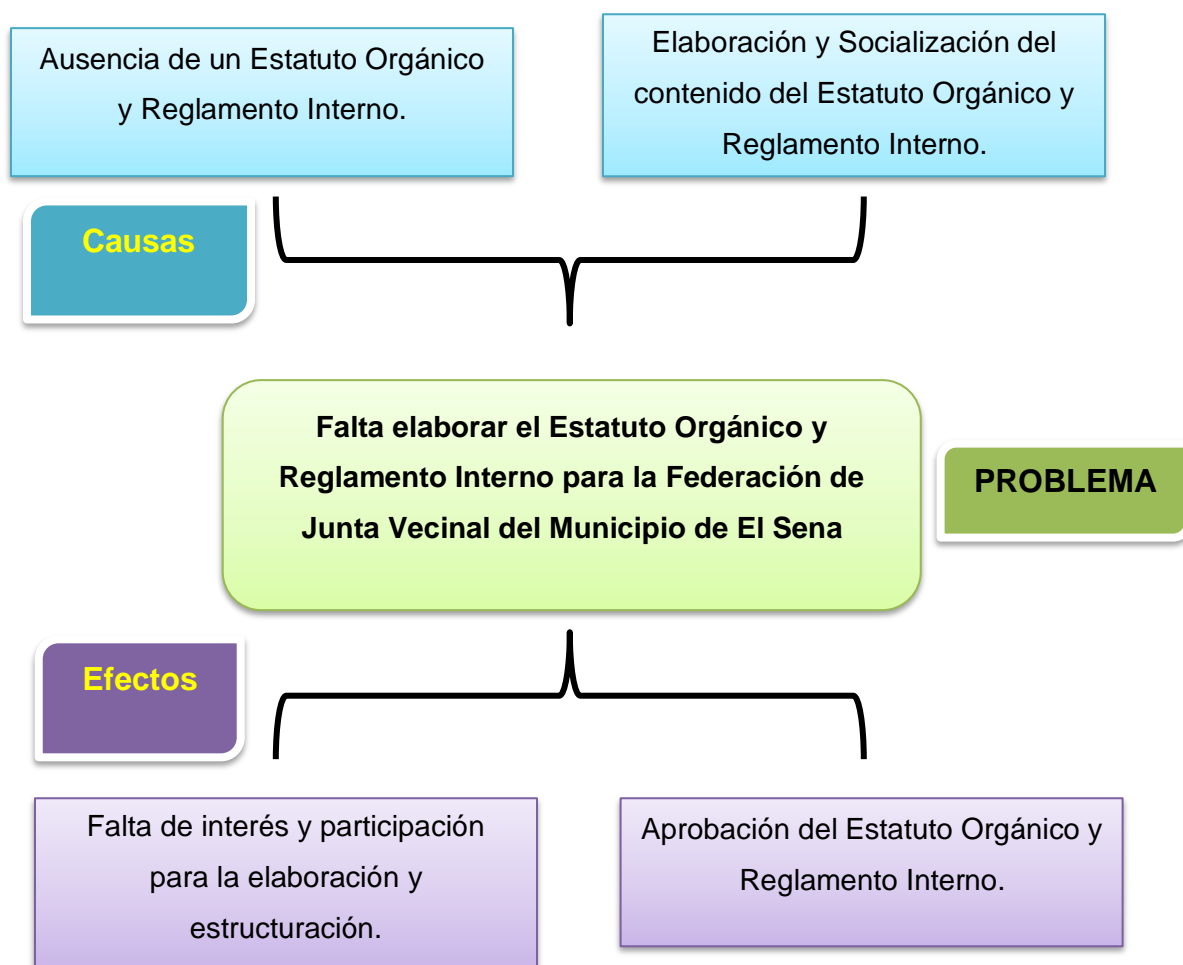
Identificación de los Involucrados.	Interrelación de los Involucrados.	Identificación del Problema.	Análisis
Pobladores del Municipio del El Sena	Líderes de las comunidades y de los barrios.	Incumplimiento de las normativas del Estado.	Los pobladores y vecinos en su Calidad de ciudadanos, están obligados a responder no solo por los actos para los cuales ha sido conferido sino también por aquellos que son necesarios para el cumplimiento de sus normas.
Dirigentes.	Instituciones gubernamentales del municipio del El Sena	Desconocimiento de obligaciones, funciones, atribuciones y de la normativa de administración y control gubernamental.	Contravenciones jurídicas administrativa por el desconocimiento de sus atribuciones.

Fuente: Elaboración propia

3.5.2 1. Árbol de Problemas.

El análisis con el árbol de problemas es una herramienta participativa, que se usa para identificar los problemas principales con sus causas y efectos, permitiendo la planificación de proyectos, definir objetivos claros y prácticos, así como también plantear estrategias para poder cumplirlos. (Carvajal, 2016)

Tabla 3. Árbol de Problemas.



Fuente: Elaboración propia

A través del análisis de los componentes involucrados, el árbol de problemas y los objetivos planteados se desarrolla el marco lógico, el cual permitirá desarrollar el fin, los objetivos, los componentes y las actividades en forma ordenada, dando posición en los resultados.

Tabla 4. Matriz del Marco Lógico.

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Objetivo principal	Socializar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno	Acta de aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.	Normativa de acuerdo a ley.
Fin Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena	Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Organización y Funcionamiento, la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena. conforma las normativas del Estado Plurinacional	Estatuto Orgánico y Reglamento Interno Aprobado, Instrumento Jurídico Administrativo que Resguarda los Derechos de los funcionarios y precautela los bienes del estado con relación a los ciudadanos	Control social Eficiente, eficaz y transparente en la administración gubernamental plasmado en la constitución, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, está incumpliendo con lo estipulado Como documento constitutivo
Análisis del propósito fin	Se cumple con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y descentralización.	Constitución Política del Estado y Leyes conexas al Problema Planteado, de las Cartas Orgánicas	Si no se cumple con el Marco Legal plasmado en la constitución, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, está incumpliendo con lo estipulado Como documento constitutivo.

Propósito	Se debe Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena.	Elaboración de propuesta de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena	De no Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno se pueden cometer contravenciones jurídicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades Realizar Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. Con los vecinos del Municipio de El Sena • Realizar Entrevistas a las autoridades comunales, dirigentes de Municipio de El Sena y funcionarios del municipio 	Bibliografía expuesta en el Marco Teórico Contextual, legal y propuesta de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno entrevistas a los funcionarios y vecinos del Municipio	Revisión y Análisis C.P.E., Ley 031, Ley 035 Y leyes conexas.	Ninguno

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución

La elaboración del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Federación de Junta Vecinal del Municipio de El Sena, se realizó en el periodo de cuatro meses, el cual fue entregado a la Dirección de Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Programa de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando para su revisión, aprobación y defensa del postulante a la Licenciatura de Derecho en la Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado.

En esta etapa se esperó la respuesta de la Unidad de Modalidad de graduación la cual asigno el tribunal correspondiente para la revisión del proyecto, el cual hizo sus respectivas observaciones, al mismo tiempo tanto el tutor como la Docente de Modalidad de Graduación de Proyecto de Grado hicieron la respectiva revisión, terminado el tiempo de esta etapa se

llevó adelante las concernientes correcciones y se presentó el Informe Final, para la defensa en forma oral y el tribunal hará la respectiva calificación y aprobación del Proyecto

3.5.4. Evaluación.

El Proyecto de Grado es revisado por la unidad de modalidad de graduación del programa de Derecho del área de ciencias jurídicas y políticas para la verificación del cumplimiento de requisitos expuestos en el reglamento de modalidades de graduación del área de ciencias jurídicas y políticas de la universidad amazónica de Pando, y evaluado por el Tribunal de Defensa asignado.

3.5.5. Presupuesto.

Para ejecución de la investigación de proyecto de grado se detalla lo siguiente:

Tabla 5. Aspectos económicos y financieros del proyecto.

Descripción	Detalle	Cantidad Necesaria	Costo Unitario	Costo Total
Material Bibliográfico	Documentos	5	100	500
Fotocopiado	Páginas	2000	0,25	500
Anillados	Documentos	10	15	150
Empastados	Documentos	5	150	750
Papel bond	Resmas	2	100	200
Tinta negra para impresora	Cartuchos	2	90	180
Tinta a colores para impresora	Cartuchos	2	115	230

Transporte	Movilización	3	30	180
TOTAL	2690 Bs.			

Fuente: Elaboración propia

3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta

El proyecto será financiado por parte del proponente (Universitaria) como mecanismo de defensa de grado.

3.5.5.2. Entidad Promotora

Se constituye como entidad promotora la Universidad Amazónica de Pando a través del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Derecho y la Junta Vecinal de El Sena

3.5.5.3. Entidad Ejecutora

La responsable de ejecutar la investigación es la Univ. Aleida Poma Felipe, con asesoría del Dr. Petter Pardo Paniagua docente de la Universidad Amazónica de Pando.

3.5.5.4. Entidad Operadora

La entidad operadora es la carrera de Derecho de la universidad amazónica de Pando a través de sus egresadas de la carrera de Derecho, vía modalidad de graduación proyecto de Grado.

CAPITULO IV

RESULTADOS

ESTATUTO ORGANICO FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA

TITULO I

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y NOMBRE)

- I.* Amparados en los Derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 21 núml. 4 y las disposiciones del Libro Primero, Título II, Capítulo I, Artículo 52, 21, y 54 al 65 del Código Civil vigente, se constituye como FEJUVE EL SENA, siendo una organización TERRITORIAL de Juntas Vecinales con identidad cultural sin fines de lucro que busca su participación efectiva en la gestión pública y un reconocimiento jurídico, político, social y cultural ante la sociedad Boliviana en el marco de las normas vigentes que impulsa iniciativas de interés común por el acceso a la prestación de servicios básicos de calidad en: agua potable, alcantarillado, alumbrado público como también en la construcción y mantenimiento de calles, áreas recreativas, deportivas y otras infraestructuras de uso público, La FEJUVE EL SENA viene a ser una institución social sin fines de lucro 100% Boliviana.

ARTÍCULO 2.- (DOMICILIO)

El domicilio legal de la FEJUVE EL SENA, es en la localidad de EL SENA, capital del Municipio de EL SENA Provincia Madre de Dios departamento de Pando.

ARTICULO 3.- (DURACIÓN Y FILIALES) ra

La FEJUVE EL SENA, tiene carácter indefinido y solo podrá extinguirse por las causales y en las formas establecidas en las normas legales del presente estatuto.

TITULO II**PRINCIPIOS, OBJETIVOS LA VISION, MISION Y FINES****CAPITULO I****ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS)**

La FEJUVE EL SENA adopta en su línea de accionar los siguientes principios:

- 1) Participación vecinal. - Las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales, se desenvuelven en el más amplio espíritu de participación representativa comprendiendo el análisis, la crítica propositiva, el consenso y la capacidad de decisión.
- 2) Bien común. - Las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales se organizan precautelando y promoviendo con transparencia el bienestar colectivo.

- 3) Responsabilidad. - Las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales en el accionar conjunto de la organización tienen los mismos derechos y obligaciones sin distinción alguna.
- 4) Unidad y disciplina. - Las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales, públicamente, para el cumplimiento de sus objetivos orgánicamente convergen en la solidaridad “mayoría manda, minoría acata y todos cumplen”

ARTÍCULO 5.- (OBJETO)

- I.* Fortalecer nuestras capacidades y promover el desarrollo social, económico, político y cultural; en defensa y ejercicio de nuestros derechos individuales y colectivos; el respeto a nuestra identidad promoviendo la equidad en el marco de nuestros valores y principios para "Vivir Bien".
- II.* La FEJUVE EL SENA se constituye en una organización social cívica sin fines de lucro que asume la máxima y única representación del conjunto de las Juntas Vecinales del municipio de EL SENA que cuentan con marcha urbana dentro de la jurisdicción del Departamento de Pando.

ARTÍCULO 6.- (FINES) Son fines de la FEJUVE EL SENA:

- 1) Orientar a las Juntas Vecinales Municipal respecto a la tramitación de la personería jurídica y elaboración de sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos
- 2) Coadyuvar en la organización y fortalecimiento de las Juntas Vecinales Municipal de EL SENA.

- 3) Velar por el ejercicio pleno de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto Autonómico del Departamento de Pando, Cartas Orgánicas Municipales y normativa legal vigente.
- 4) Defender la unidad de las Juntas Vecinales Municipal de EL SENA haciendo frente a injerencias que pretendan dividir las sometiendo sus necesidades a intereses individuales o de grupos reducidos.
- 5) Representar a las Juntas Vecinales Municipal de EL SENA en las gestiones realizadas en instituciones públicas que administran recursos para la elaboración, seguimiento y ejecución de programas y proyectos, cuando sea requerido.
- 6) Defender la integridad del municipio y respetar la jurisdicción de EL SENA.
- 7) Desarrollar actividades con las Juntas Vecinales Municipal de EL SENA para alcanzar objetivos atendiendo las necesidades y demandas de la base.
- 8) Participar en la elaboración e implementación de políticas públicas a nivel departamental, provincial y municipal.
- 9) Participar y ejercer el control social en las instituciones públicas, privadas y mixtas que reciben recursos de propiedad del pueblo boliviano y/o en las que prestan servicios básicos, servicios públicos o administran recursos naturales.
- 10) Denunciar actos de corrupción en ejercicio pleno y responsable del control social.
- 11) Cuidar y preservar el medio ambiente y recursos naturales orientando respecto al correcto manejo de residuos sólidos precautelando la salud pública
- 12) Velar que las elecciones de Juntas Vecinales Municipales de EL SENA se lleven a cabo con transparencia y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- 13) Luchar por el mejoramiento social, económico, político y cultural de las Juntas Vecinal de EL SENA.
- 14) Representar y defender ante las autoridades competentes por cualquier exceso y atropellos en contra de sus afiliados.
- 15) Luchar por la democracia participativa, comunitaria, verdadera, solidaria y libertadora con justicia social, desterrando toda forma de discriminación, confiriendo igualdad de oportunidades para todos nuestros afiliados.
- 16) Luchar intransigentemente por la defensa de nuestra identidad, unidad y equidad poniendo en práctica nuestros valores culturales, sociales, económicos y políticos.
- 17) Luchar por las juntas vecinales periurbanas, recuperando su identidad, hábitos de consumo de sus orígenes, solidarizándonos con los pueblos originarios, por las conquistas alcanzadas por nuestros antepasados, garantizando sus derechos constitucionales.
- 18) Luchar por el Sistema Único de Salud, para una atención oportuna en salud, el reconocimiento de nuestros médicos tradicionales y el respeto e implantación de la medicina tradicional o natural.
- 19) Promover la capacitación de nuestras bases para formar nuevos líderes, que luchen por una sociedad más justa
- 20) Apoyar las convocatorias de nuestras organizaciones matrices.
- 21) Velar por la protección de los niños, adolescentes, adulto mayor y personas vulnerables.

ARTÍCULO 7.- (DE LA VISIÓN)

- I. La Visión de la FEJUVE EL SENA es: la lucha por la equidad la inclusión y participación en la Gestión Pública, activa de las Juntas Vecinales, con poder de decisión política, económica y social en EL SENA; para recuperar el PODER VECINAL, CON LA PARTICIPACION CON TOMA DE DESICIONES Y EL CONTROL SOCIAL CONFISCALIZACION, el respeto y reafirmación de nuestras culturas, valores, principios ideológicos; el ejercicio pleno de nuestros derechos individuales y colectivos, a través del fortalecimiento orgánico mediante proceso de capacitación en las áreas políticas, económicas, social, cultural en articulación con nuestros afiliados de las Juntas Vecinales de EL SENA hasta alcanzar un desarrollo integral Urbano y Periurbano.

ARTÍCULO 8.- (DE LA MISIÓN)

- II. Ser la vanguardia del país y pilar fundamental en la defensa de los derechos de la familia, en los barrios urbanos y periurbanos , luchando por la justicia, igualdad, equidad, transparencia, lucha contra la corrupción, contra la burocracia, con honestidad; promoviendo la participación y control social activa de las Juntas Vecinales en la elaboración de políticas públicas y gestión de recursos a nivel Municipal, para hacer respetar y ejercer nuestros derechos Constitucionales, la equidad de género, recuperando un desarrollo económico, productivo, industrial, social, político, cultural, e integral, delas Juntas Vecinales urbanas y periurbanas, desde sus territorios.

TITULO III

SIMBOLOS Y ANIVERSARIO

CAPITULO I

ARTÍCULO 9.- (SÍMBOLOS)

Los Símbolos que Representan a la FEJUVE EL SENA La Tricolor Nacional y el escudo Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, El Escudo del Departamento de Pando, la Bandera Departamental de Pando, la Bandera Municipal de EL SENA.

ARTÍCULO 10.- (ANIVERSARIO)

El aniversario de la FEJUVE DE EL SENA es el 25 de mayo de cada año, fecha en que los vecinos se reúnen para recordar un año más de vida de la organización matriz de la FEJUVE EL SENA la cual tiene su origen el año 2019

TITULO IV

REPRESENTACION LEGAL Y SEDE

CAPITULO I

ARTÍCULO 11.- (REPRESENTACIÓN LEGAL)

La FEJUVE EL SENA se encuentra representada legalmente por su Comité Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 12.- SEDE

La sede se constituye en el domicilio legal de la FEJUVE DE EL SENA; se encuentra ubicada en la Localidad de EL SENA, Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando.

TITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I

ARTÍCULO 13.- (DERECHOS)

Las Juntas Vecinales tienen los siguientes derechos siempre y cuando cumplan con sus obligaciones:

- 1) Solicitar y acceder a una copia del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- 2) Exigir al Comité Ejecutivo Municipal el cumplimiento de sus atribuciones
- 3) Participar en los Congresos y Ampliados Municipales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- 4) Solicitar que el Ampliado Municipal Ordinario más próximo revise los lineamientos emanados por el Comité Ejecutivo Municipal, en caso de considerarse que las decisiones han sido erróneamente asumidas.
- 5) Expresar libremente sus ideas dentro del más amplio espíritu democrático y representativo.

- 6) Participar en capacitaciones, actividades culturales, ambientales, educativas, de salud pública y deportiva.
- 7) Coordinar con las autoridades las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y/o dar respuesta a las demandas de las juntas vecinales

ARTÍCULO 14.- (OBLIGACIONES).

I.- Las Juntas Vecinales tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Acatar y cumplir lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- 2) Acatar resoluciones adoptadas en los Congresos y Ampliados Municipal Departamentales y Nacionales
- 3) Respetar los lineamientos emanados por las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Municipal.
- 4) Obtener su personalidad jurídica.
- 5) Coadyuvar en las gestiones y actividades programadas.
- 6) Fiscalizar el patrimonio de la organización matriz Municipal
- 7) Cumplir con los aportes establecidos por la FEJUVE EL SENA
- 8) Elegir a su Directiva bajo la modalidad de voto secreto depositado en ánfora, sea por terna o por plancha

TITULO VI

GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 15.- (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y MANDATO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL).

- I.* A nivel Nacional la FEJUVE EL SENA acata como único órgano de dirección y mandato la Confederación Nacional de Juntas Vecinales –CONALJUVE BOLIVIA

ARTÍCULO 16.- (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y MANDATO DEPARTAMENTAL).

- I.* A nivel departamental la FEJUVE EL SENA acata como único órgano de dirección y mandato La Federación Departamental de Juntas Vecinal FEDJUVE PANDO los que se establecen en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno

ARTÍCULO 17.- (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y MANDATO MUNICIPAL)

- I.-* La FEJUVE EL SENA reconoce como UNICOS órganos de dirección y mandato de las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales los que se establecen en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

ARTÍCULO 18.- (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y MANDATO LOCAL)

- I.-* La FEJUVE EL SENA reconoce como UNICOS órganos de dirección y mandato de las Juntas Vecinales de EL SENA:

- Congreso Municipal Orgánico
- Congreso Municipal Ordinario

- Congreso Extraordinario
- Ampliado Municipal Ordinario
- Ampliado Municipal Extraordinario

TITULO VII

CONGRESOS MUNICIPAL ORGANICO

CAPITULO I

ARTÍCULO 19.- (CONGRESO ORGÁNICO)

- I. I.- El Congreso Orgánico es la máxima instancia para modificar y aprobar el estatuto y Reglamentos Internos de la FEJUVE EL SENA, que será convocado cuando sea necesario, y previo mandato emanado del Congreso Ordinario. Tendrá similar modalidad de participación que en el Congreso Respecto a las delegadas serán consensuadas por Juntas Vecinales de EL SENA únicamente se llevará a cabo cuando un Congreso Municipal Ordinario haya determinado modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FEJUVE EL SENA.
- II. II.- El Congreso Orgánico se realizará en los siguientes 60 días, durante dicho periodo de tiempo se elaborará la propuesta.
- III. III.- La convocatoria será entregada 30 días antes y establecerá como único punto a tratar la revisión y modificación (artículo por artículo) del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FEJUVE EL SENA.

ARTÍCULO 20.- (CONGRESO ORDINARIO).

I.- El Congreso Ordinario se realiza transcurridos tres años a partir del día de la elección del actual Comité Ejecutivo (Ej. agosto de 2019, agosto de 2022, agosto de 2025...)

II.- La convocatoria será emitida con 60 días de anticipación como mínimo y coincidirá necesariamente con la finalización de la gestión del Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA, con la elección del nuevo Comité Ejecutivo, la convocatoria será difundida por medios de comunicación y entregada 30 días antes bajo los siguientes puntos a tratar:

Actos preparatorios

- 1) Conformación de la Comisión de Poderes (Por aclamación, 1 integrante por cada Junta Vecinal de EL SENA)
- 2) Control de Asistencia.
- 3) Acreditación de delegados natos: 1 Presidente (a) por cada Junta Vecinal de EL SENA 1 afiliada (con derecho a voz y voto)
- 4) Acreditación de 2 delegado titular: Por cada Junta Vecinal de EL SENA afiliada (con derecho a voz y voto)
- 5) Informe de la Comisión de Poderes precisando el número de delegados convocados y cantidad de delegados presentes informando si se tiene quórum.
- 6) Conformación del Presídium con 3 representantes (1 Presidente, 1 Secretario de Actas y 1 Vocal)
- 7) Conformación de la Guardia Vecinal.

Informe de gestión del Comité Ejecutivo saliente

- 1) Informe general del Comité Ejecutivo precisando los resultados obtenidos o alcanzados.
- 2) Entrega del inventario actualizado del patrimonio; indicando la cantidad, la descripción y el estado en el que se encuentra.
- 3) Rendición de cuentas.

Conformación de mesas de trabajo

- 1) Realizar un análisis de la situación de las juntas vecinales.
- 2) Proponer soluciones alternativas
- 3) Plenaria.

Elección de nuevo Comité Ejecutivo

- 1) Propuesta de candidatos.
- 2) Votación.
- 3) Conteo de votos.

Juramento

- El Presidium ese mismo día procederá a tomar juramento al nuevo Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA y se firmaran las actas y resoluciones.

Posesión

La posesión será realizada únicamente por la FEDJUVE PANDO.

ARTÍCULO 21. (CONGRESO EXTRAORDINARIO)

- I. El Congreso Extraordinario podrá reunirse a solicitud del Ejecutivo del 50% más uno de las Juntas Vecinales afiliadas. La convocatoria respectiva deberá ser emitida públicamente con 30 días de anticipación

TITULO VIII**AMPLIADOS MUNICIPALES****CAPITULO I****ARTÍCULO 22.- (AMPLIADO MUNICIPAL ORDINARIO)**

I.- El Ampliado Ordinario se realizará obligatoriamente, 2 veces al año (Ejemplo: enero y junio) enero, abril, julio) de manera rotativa en los Barrios que se encuentre afiliados.

II.- El Ampliado Ordinario tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Informar de las gestiones y actividades realizadas por el Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA y resultados obtenidos en los últimos meses.
- 2) Socializar las dificultades de las Juntas Vecinales.
- 3) Establecer programaciones y objetivos.
- 4) Fijar aportes extraordinarios, en dinero o especie, cuando sea muy necesario.

ARTÍCULO 23.- (AMPLIADO DE EMERGENCIA)

I.- El Ampliado de Emergencia se realiza en cualquier tiempo y lugar para tratar temas puntuales o de emergencia cuando la coyuntura así lo amerite.

II.- El Ampliado de Emergencia se lleva a cabo a convocatoria del Ejecutivo y/o simple mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA

III.- La convocatoria es enviada entre 48 a 72 horas antes, señala con claridad día, fecha, hora, tema y lugar a realizar.

IV.- La convocatoria será inmediatamente puesta en conocimiento por todos los medios de comunicación que sean posibles.

V.- Las resoluciones emitidas son sobre puntos específicos de los temas a tratar establecidos en la convocatoria y se ponen en conocimiento de las Juntas Vecinales lo más pronto posible.

TITULO IX**REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO****CAPITULO I****ARTÍCULO 24.- (REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO)**

I.- La Reunión Ordinaria es cerrada, participan únicamente los dirigentes del Comité Ejecutivo, se realiza el 1er. viernes de cada mes a horas 19:00 p.m. en la sede de la FEJUVE EL SENA procediéndose a:

1) Controlar la asistencia.

- 2) Fijar los puntos a tratar.
- 3) Informar las conclusiones de las Reuniones Extraordinarias
- 4) Coordinar acciones con el Comité Ejecutivo.
- 5) Revisar correspondencia, firmar pronunciamientos y otros documentos.

II.- La Reunión Ordinaria es dirigida por el Presidente Ejecutivo y a ausencia de esta por el Secretaría General.

III.- En caso de ausencia de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría General la Reunión Ordinaria será dirigida, en consenso, por alguno de los dirigentes que forma parte del Comité Ejecutivo de la FEDJUVE PANDO.

IV.- Las determinaciones y conclusiones asumidas por la Reunión Ordinaria, así como la aprobación o rechazo de informes de los dirigentes del Comité Ejecutivo únicamente podrán ser revisadas en los Ampliados Departamentales Ordinarios.

V.- Finalizada la Reunión Ordinaria y firmado el libro de actas, las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales tienen el derecho irrenunciable de conocer su contenido, transcribir la misma o solicitar una copia.

Artículo 25.- Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo.

I.- La Reunión Extraordinaria se lleva a cabo para tratar temas específicos de las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales cuando no los hayan podido resolver por sí mismos.

II.- La Reunión Extraordinaria es abierta y puede ser desarrollada con la presencia de las autoridades y/o sectores sociales que hayan sido invitados por alguno de los dirigentes del Comité Ejecutivo.

TITULO X

ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPITULO I

ARTÍCULO 26.- (ESTRUCTURA DEL COMITÉ EJECUTIVO)

I.- El Congreso Ordinario procederá a decidir la modalidad de elección pudiendo ser por plancha o por terna hasta conformar el Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA, siguiendo criterios de equidad de género para la conformación con las siguientes carteras:

- 1) Secretario (a) Ejecutivo
- 2) Vicepresidente(a)
- 3) Secretario (a) General Secretaría y de Actas
- 4) Secretaría de Conflictos y de Control Social
- 5) Secretaria de Educación, Cultura, Salud y Deporte
- 6) Secretaría de Hacienda de Medio Ambiente y Urbanismo
- 7) 1ra. Vocalía Organización, Prensa y Propaganda
- 8) 2da. Vocalía

II.- Quienes forman parte del Comité Ejecutivo electo de la FEJUVE EL SENA, no pueden asumir ninguna otra dirigencia en organizaciones ajenas a las juntas vecinales mientras dure su mandato.

III.- Cumplidos los 3 años desde el día en que se llevó a cabo la elección, el Comité Ejecutivo cesa inmediatamente en funciones no pudiendo atribuirse representación alguna de la FEJUVE EL SENA, caso contrario son nulas y sujetas a sanción.

TITULO XI

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPITULO I

ARTÍCULO 27.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA)

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno y el de la CONALJUVE, FEDJUVE PANDO
- 2) Dirigir y asumir la representación del conjunto de las de Juntas Vecinales ante instituciones públicas, privadas y mixtas, personas jurídicas y naturales.
- 3) Dar a conocer problemas vecinales, sugerencias y propuestas para mejorar la calidad de vida de los vecinos del Municipio de EL SENA.
- 4) Hacer cumplir las resoluciones, pronunciamientos y determinaciones emanadas en los Congresos y Ampliados Municipal, Departamentales y Nacionales.
- 5) Dar a conocer los lineamientos emitidos en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

- 6) Posesionar a las Directivas electas orgánicamente en las Juntas Vecinales y emitir la certificación correspondiente
- 7) Entregar credenciales a cada uno de los dirigentes electos en las de Juntas Vecinales
- 8) Firmar convenios que beneficien a las Juntas Vecinales
- 9) Exigir a las Secretarías que forman parte del Comité Ejecutivo la presentación de propuestas de trabajo
- 10) Impulsar mejores formas de coordinación entre las Juntas Vecinales y las bases
- 11) Promover relaciones fraternales con organizaciones sociales municipales y departamentales
- 12) Dirigir las marchas, manifestaciones, movilizaciones y otras medidas de presión asumidas por la FEJUVE EL SENA
- 13) Convocar a Asamblea de Consulta con mayoría simple del Comité Ejecutivo.
- 14) Remitir antecedentes al Tribunal Disciplinario de la FEDJUVE PANDO en los casos que corresponda
- 15) Iniciar, seguir y concluir acciones ante la justicia ordinaria contra quienes conformen dirigencias paralelas a la FEJUVE EL SENA, afecten su patrimonio o dañen su integridad.

ARTÍCULO 28.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL -VICE PRESIDENTE)

- 1) Suplir a la Secretaría Ejecutiva en caso de ausencia temporal o definitiva.
- 2) Coadyuvar en la conducción de los Congresos y Ampliados Departamentales.
- 3) Asistir a eventos y actos públicos en los que sea invitada la FEJUVE EL SENA.

- 4) Informar respecto a los avances en las delimitaciones territoriales entre Juntas Vecinales
- 5) Redactar la correspondencia oficial de la FEJUVE EL SENA
- 6) Preparar en coordinación con las Secretarías la logística necesaria para el desarrollo de las convocatorias
- 7) Verificar que la sede de la FEJUVE EL SENA cuente con material de escritorio necesario para el buen desenvolvimiento del Comité Ejecutivo
- 8) Coadyuvar a la Secretaría General en las tareas que le sean delegadas

ARTÍCULO 29.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y DATOS)

- 1) Controlar y registrar la asistencia en cumplimiento de las convocatorias
- 2) Redactar las actas de los Ampliados Municipales, Reuniones Ordinarias y cuando sea requerido de las Reuniones Extraordinarias.
- 3) Resguardar permanentemente el libro de actas bajo llave y en la sede de la FEJUVE EL SENA.
- 4) Facilitar el libro de actas al Comité Ejecutivo con el resguardo necesario a objeto de evitar cualquier pérdida o extravío.
- 5) Organizar las carpetas de las Juntas Vecinales afiliadas
- 6) Organizar los archivos de la documentación expedida y recibida
- 7) Tener un registro de las fechas de aniversario de las de Juntas Vecinales afiliadas

ARTÍCULO 30.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA)

- 1) Solicitar que el desayuno escolar sea de calidad y preferentemente con productos orgánicos de la región.
- 2) Gestionar becas científicas y/o académicas en todos los niveles de educación.
- 3) Proyectar cursos de capacitación técnico-vocacional, culturales y otros en coordinación con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sectores sociales.
- 4) Organizar el archivo de materiales de capacitación recibida.
- 5) Promover exposiciones y concursos de teatro popular, literatura, publicaciones y toda actividad que contribuya a la expansión cultural de la Amazonía.
- 6) Promover la organización y mayor participación de las Municipales de Juntas Vecinales en actividades culturales y educativas.

ARTÍCULO 31.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA)

- 1) Aperturar y custodiar el libro de balance en el que se registren los activos, los ingresos y gastos de la FEJUVE EL SENA.
- 2) Recibir los aportes de las Juntas Vecinales y entregar recibos en constancia
- 3) Informar mensualmente en Reuniones Ordinarias el movimiento económico.
- 4) Inventariar periódicamente el patrimonio de la FEJUVE EL SENA e informar en caso de pérdida o destrozo de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva y a la Reunión Ordinaria más próxima a objeto que se asuman todas las acciones que fueran necesarias para identificar a los responsables y exigir su recuperación.

- 5) Aperturar una cuenta bancaria para el mejor manejo de los recursos económicos, debiendo ser respaldada toda transacción con la firma de la Secretaría Ejecutiva.
- 6) Controlar y supervisar el buen mantenimiento de los activos de la FEJUVE EL SENA.
- 7) Asumir con responsabilidad la dirección de la Comisión Económica.
- 8) Proponer y organizar actividades colectivas para la recaudación de fondos destinados a incrementar el patrimonio de la FEJUVE EL SENA.

Artículo 32.- Secretaría Medio Ambiente y Urbanismo

- 1) Coordinar con las autoridades y técnicos municipales la socialización de normas de urbanismo y protección del medio ambiente
- 2) Ampliar la participación ciudadana en la planificación del desarrollo urbano con identidad amazónica.
- 3) Facilitar la construcción de espacios de concertación social y alianzas multisectoriales promoviendo la incidencia en la elaboración de políticas públicas enfocadas al hábitat urbano y medio ambiente
- 4) Efectuar un relevamiento de información en acceso y cobertura de servicios públicos.
- 5) Promover y colaborar con las autoridades correspondientes la observancia de normas sanitarias y ejecución de programas de higiene ambiental.
- 6) Coordinar la realización de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.
- 7) Promover actividades de reciclaje y reutilización de desechos.

ARTÍCULO 33.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEPORTE)

- 1) Velar que las actividades de atención médica se desarrollen con calidad y calidez
- 2) Identificar áreas de riesgo o carentes de acceso a la salud.
- 3) Rechazar actos de personal de salud del sector público que atenten contra la dignidad y el pudor de los pacientes.
- 4) Solicitar la realización de ferias educativas de prevención y promoción en salud.
- 5) Solicitar la ampliación de cobertura en salud gratuita y coadyuvar en su promoción para las afiliaciones de seguros.
- 6) Planificar, coordinar y programar actividades de confraternización deportiva con las Juntas Vecinales y otras organizaciones sociales
- 7) Verificar que se asuman los recaudos necesarios de disponibilidad para la construcción de áreas deportivas en el municipio
- 8) Suscribir convenios con asociaciones deportivas para reducción de costos de inscripción
- 9) Velar que el Municipio cumpla con el desembolso de presupuesto establecido en la Ley del Deporte
- 10) Participar en cumbres y eventos deportivos

ARTÍCULO 34.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA)

- 1) Hacer llegar las convocatorias a las de Juntas Vecinales y base cuando corresponda.
- 2) Hacer conocer a la opinión pública las resoluciones y pronunciamientos de los Congresos y Ampliados Municipales
- 3) Exigir el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Juntas Vecinales y en caso de incumplimiento coordinar con la Secretaría de Conflictos
- 4) Revisar los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Juntas Vecinales y sugerir modificaciones para su mejor funcionamiento.
- 5) Coadyuvar a las Juntas Vecinales personerías jurídicas
- 6) Asumir la calidad de observador en las elecciones de Juntas Vecinales.
- 7) Tener un registro actualizado de las fechas de elección de las Juntas Vecinales
- 8) Elaborar las credenciales para los delegados asistentes a los Congresos

ARTÍCULO 35.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CONTROL SOCIAL)

- 1) Verificar reclamos interpuestos por las Juntas Vecinales, en la ejecución de programas y proyectos dentro de su jurisdicción
- 2) Realizar inspecciones a proyectos ejecutados, con recursos públicos en los Juntas Vecinales.
- 3) Efectuar requerimientos de información a instituciones públicas y privadas que reciben recursos públicos y/o administran servicios básicos o recursos naturales
- 4) Dar a conocer las observaciones que fueron constatadas a través del control social de la FEJUVE EL SENA

- 5) Socializar la Ley Nro. 341 de Participación y Control Social con las Juntas Vecinales, realizando talleres y seminarios en los Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 36.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CONFLICTOS)

- 1) Coadyuvar en la solución de los conflictos que pudieran existir en las Juntas Vecinales cuando no los hayan podido resolver internamente.
- 2) Buscar soluciones a problemas que podrían suscitarse entre las dos o más Juntas Vecinales y/u otros sectores sociales
- 3) Exigir el cumplimiento de los Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de cada una de las Juntas Vecinales
- 4) Llamar la atención a dirigentes de Juntas Vecinales que abusan de su autoridad o proceden arbitrariamente
- 5) Constituirse en coadyuvante en la dirección de movilizaciones, manifestaciones y otras medidas de presión.
- 6) Colaborar a los municipios en la coordinación y ejecución de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o emergencia.
- 7) Identificar a Juntas Vecinales que de manera reiterada incumplen el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a objeto que se asuman las medidas correctivas pertinentes.

TITULO XII

PATRIMONIO

CAPITULO I

ARTÍCULO 37.- (CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO)

I.- El patrimonio de la FEJUVE EL SENA se constituye por:

- 1) Original de su Personería Jurídica, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- 2) Copias de las Personerías Jurídicas, Estatutos Orgánicos y Reglamentos Internos de las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales
- 3) Bienes muebles e inmuebles, que adquiera o reciba bajo cualquier título.
- 4) Planos de ubicación de las manchas urbanas que abarca cada Junta Vecinal
- 5) Libro de actas, libro de balance, sellos, distintivos, banderas, estandarte y otros.
- 6) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa emergente de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, Ley de Participación y Control Social, Ley SAFCO, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, Cartas Orgánicas Municipales y otras normativas que se encuentren vigentes.
- 7) Resoluciones, pronunciamientos y cualquier otro documento elaborado por la FEJUVE EL SENA los emitidos por la CONALJUVE y FEDJUVE PANDO
- 8) Materiales de capacitación.
- 9) Documentación recibida.

II.- El patrimonio no puede ser vendido, hipotecado, transferido, prendado, embargado o cedido bajo ningún título.

III.- El patrimonio es protegido en la sede de pérdidas y destrozos

IV.- El Comité Ejecutivo tiene la obligación de mantener en buen estado el patrimonio y las de Juntas Vecinales tienen la obligación de resguardarlo y fiscalizarlo.

TITULO XII

REGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO I

ARTÍCULO 38.- (APORTE)

I.- Cada una de las Juntas Vecinales tiene la obligación de cumplir con el aporte correspondiente.

II.- Las Juntas Vecinales cumplirán con el aporte anual de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.

III.- La Secretaría de Hacienda es la única autorizada para cobrar el aporte extendiendo un recibo con los siguientes datos:

- 1) Fecha
- 2) Monto
- 3) Junta Vecinal

- 4) Firma con nombres y apellidos de la persona que entregó el aporte en representación de la Junta Vecinal
- 5) Firma del Secretario (a) de Hacienda

IV.- El monto del aporte será determinado por decisión mayoritaria de las Juntas Vecinales afiliadas

ARTÍCULO 39.- (APORTE EXTRAORDINARIO)

El aporte extraordinario únicamente podrá ser fijado por determinación emanada en un Congreso o Ampliado Municipal.

ARTÍCULO 40.- (APORTE VOLUNTARIO)

I.- La FEJUVE EL SENA podrá recibir aportes voluntarios, en dinero o especie, contra entrega de recibo otorgado por la Secretaría de Hacienda o dirigentes del Comité Ejecutivo.

II.- La recepción del aporte voluntario de una persona individual o colectiva será informada en la Reunión Ordinaria más próxima.

ARTÍCULO 41.- (SEGURIDAD DE LOS APORTES)

I.- Para el manejo de los aportes económicos se abrirá una cuenta en entidad bancaria que opere legalmente en la ciudad de EL SENA.

II.- Los encargados del movimiento de cuenta serán la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Hacienda.

III.- Los aportes se constituyen en fondos para cubrir las necesidades y actividades de la FEJUVE EL SENA

IV.- Los aportes que ingresan a la FEJUVE EL SENA son contra entrega de recibo y deberán estar consignados en el libro de balance de la Secretaría de Hacienda

V.- Los aportes son fiscalizados en Ampliados y Congresos Municipales.

ARTÍCULO 42.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL APORTE ANUAL)

I.- Las Juntas Vecinales que no cancelan su aporte anual no tiene derecho a voz y voto en los Congresos y Ampliados convocados por la FEJUVE EL SENA.

ARTÍCULO 43.- (RECAUDACIÓN DE FONDOS)

I.- El Comité Ejecutivo podrá realizar actividades para recaudar fondos que serán destinados únicamente a incrementar el patrimonio de la FEJUVE EL SENA o destinados a actividades propias de la organización.

II.- La Secretaría de Hacienda es responsable de registrar los egresos e ingresos generados en cada una de las actividades y emitir el informe correspondiente.

III.- La Secretaría de Hacienda consignará en el libro de balance el destino del monto que haya sido recaudado.

TITULO XIV

REGIMEN DE ADMISIÓN DE JUNTAS VECINALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 44.- (JUNTAS VECINALES AFILIADAS)

I.- A la fecha de aprobación del presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno la FEJUVE EL SENA reconoce la afiliación de las siguientes Juntas Vecinales:

- 1. Barrio Central**
- 2. Las Arenas**
- 3. Primero de septiembre**
- 4. Villa Cruz**
- 5. Delisabel**
- 6. Tres Almendros**
- 7. 23 de Mayo**

II.- La FEJUVE EL SENA podrá reconocer una Junta Vecinal por cada jurisdicción del municipal.

ARTÍCULO 45.- (SOLICITUDES DE NUEVOS RECONOCIMIENTOS DE AFILIACIÓN)

Para conformar una Junta Vecinal se deberá obligatoriamente cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitar su afiliación por escrito a la FEJUVE EL SENA**

- 2) Tener mínimo 100 vecinos dentro de la junta de vecinos urbana del municipio
- 3) No tener sobre posición territorial entre las juntas vecinales afiliadas
- 4) No tener sobre posición territorial
- 5) No estar dentro de asentamientos ilegales
- 6) Presentar el acta de elección de la Directiva de la de Junta Vecinal

ARTÍCULO 46.- (ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE NUEVA AFILIACIÓN).

I.- Recibida la solicitud de nueva afiliación esta será puesta en conocimiento de la Reunión Ordinaria más próxima para verificar si cumple con cada uno de los requisitos.

II.- Si la solicitud cumple con los requisitos se procederá a fijar fecha y hora de Reunión Extraordinaria para llevar a cabo una inspección en la que participará obligatoriamente la Secretaría Ejecutiva de la FEJUVE EL SENA.

III.- En caso de disconformidad u observación se elevará el informe a revisión en la Reunión Ordinaria que esté más próxima.

IV.- Si no existe sobre posición, la solicitud será aprobada y la Secretaría Ejecutiva de la FEJUVE EL SENA procederá a emitir el certificado de afiliación.

TITULO XV

REGIMEN DE SUSPENSIÓN DE FEDERACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS VECINALES AFILIADAS

CAPITULO I

ARTÍCULO 47.- (CAUSALES DE SUSPENSIÓN)

Son causales de suspensión de las Juntas Vecinales las siguientes:

- 1) Sobrepasar la delimitación establecida o conciliada con otras Juntas Vecinal.
- 2) Incurrir de manera reiterada en el incumplimiento de las determinaciones asumidas en los Congresos y Ampliados Municipales.
- 3) Retratar o negar su afiliación a la FEJUVE EL SENA, desconociendo a su Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 48.- (PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN)

- I.* El Comité Ejecutivo elaborará un informe fundamentado en Reunión Ordinaria y únicamente en caso de establecerse indicios suficientes procederá a convocar a una Asamblea de Consulta.
- II.* La Asamblea de Consulta se realizará máximo en los siguientes 15 días, convocándose a las juntas vecinales de base que forman parte de la Junta Vecinal que hubiere incurrido en la causal de suspensión.
- III.* En la Asamblea de Consulta se procederá a dar lectura al informe fundamentado emitido en la Reunión Ordinaria a objeto que las juntas vecinales afiliadas a la

FEJUVE EL SENA efectúen las aclaraciones que consideren pertinentes e identifiquen a los responsables si corresponde.

- IV. En caso de no existir una conciliación o firma de acta de compromiso con la FEJUVE EL SENA la FEJUVE EL SENA suspenderá inmediatamente su afiliación y procederá a poner en consideración del Ampliado FEJUVE EL SENA más próximo su situación.

TITULO XVI

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

ARTÍCULO 49- (MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO)

I.- La modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno únicamente es válida cuando se haya realizado un Congreso Orgánico.

II.- Cualquier reforma del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FEJUVE EL SENA deberá ser aprobado por 2/3 del total de las juntas vecinales afiliadas.

III.- Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia a partir del día en que sean remitidas y aceptada por la institución que otorgó la personería jurídica a objeto que surta los efectos legales correspondientes.

TITULO XVII
REGIMEN DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I

ARTÍCULO 50.- (EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)

I.- La FEJUVE EL SENA únicamente se podrá extinguir por decisión orgánica, unánime y simultánea de todas las juntas vecinales afiliadas.

II.- La resolución expresa de extinción dispondrá la disolución del Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA y designará a 1 representante por cada Junta Vecinal, de moralidad intachable, que conformarán la Comisión de Liquidación.

III.- La Comisión de Liquidación levantará un inventario de bienes en presencia de Notaria de Fe Pública del EL SENA si no existiera será de la Capital de Pando.

IV.- La Comisión de Liquidación revisará todo los activos y pasivos de la FEJUVE EL SENA y cubrirá los créditos totalmente o en la proporción que sea factible.

V.- Concluido dicho procedimiento la Comisión de Liquidación procederá a transferir el patrimonio a la FEDJUVE u otra organización con similitud en el objeto y fines

TITULO XVIII

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Estatuto Orgánico comprende, los Título Uno al Título Dieciocho, desde el Art. 1 al Art. 51 y Disposición Finales Primera a la Sexta, siendo aprobado en su todo su contenido, el día Sábado 19 de septiembre de 2019 años por decisión de las juntas vecinales que estuvieron presentes acatando la convocatoria al

Congreso Orgánico declarado en gran comisión declarado en gran comisión y consiguientemente por la Comisión de Estilo conformada para la revisión de su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El presente Estatuto Orgánico entra en vigencia a partir del día en que la FEJUVE EL SENA obtenga la personalidad jurídica. Durante dicho intervalo de tiempo se continuará con la difusión de su contenido y será de aplicación interna inmediata de los afiliados.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - El original y las copias del presente Estatuto Orgánico únicamente son válidos si llevan el sello y firmas del actual Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA y la rúbrica de las personas que colaboraron en su elaboración.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - En el plazo máximo de 120 días las Juntas Vecinales afiliadas deberán proceder a elaborar sus Estatutos Orgánicos y efectuar los trámites pertinentes a objeto que surta los efectos legales.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA. - El actual Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA deberá readecuar sus funciones a las atribuciones señaladas en el presente Estatuto Orgánico para el cumplimiento del mandato otorgado.

DISPOSICION FINAL SEXTA. - En caso de existir ambigüedades, omisiones o contradicciones entre los Estatutos Orgánicos de las Juntas Vecinales, se aplicará obligatoriamente el Estatuto Orgánico de la FEJUVE EL SENA.

REGLAMENTO INTERNO FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL

SENA

(FEJUVE EL SENA)

TÍTULO I

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN LEGAL

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- (FUNCIONAMIENTO LEGAL)

- I. En el Departamento de Pando, la Provincia de Madre de Dios de la Localidad de EL SENA funcionará el Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA), el que actuará con carácter de persona jurídica de Derecho Privado en ejercicio de funciones públicas.

ARTÍCULO 2.- (DOMICILIO LEGAL)

- I. El Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) tendrá domicilio legal en la Localidad de EL SENA A los efectos de su funcionamiento en el Municipio de EL SENA del Departamento de Pando.

ARTÍCULO 3.- (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINAL DE EL SENA)

- I. Se regirá por la presente ley, su reglamentación, por el Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética de la FEJUVE EL SENA y Disciplina, que en su consecuencia se dicten, así sea de las resoluciones y de los acuerdos que los miembros de la FEJUVE

EL SENA que adopten en ejercicio de sus atribuciones. En las situaciones no previstas por dicho estatuto normativo, será de aplicación subsidiaria la Constitución Política del Estado Código Civil y demás normas legales conexas vigentes en Bolivia.

TÍTULO II.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA FEJUVE EL SENA

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO 4. (EJERCICIO DE LA FEJUVE EL SENA)

- I. En todo el territorio de EL SENA, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley y sus Estatutos Orgánicos, Reglamentos Internos sujetos a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y leyes legales conexas vigentes en Bolivia

ARTÍCULO 5. (EL EJERCICIO DE LOS PRESIDENTES DE JUNTAS VECINAL DE EL SENA)

- I. Son Presidente de Junta Vecinal de EL SENA todos los Ciudadanos elegidos mediante el Voto secreto o Proclamación por la Junta Vecinal en la que la representa y que fue elegido de forma Democrática y posesionada por su ente Matriz por la FEJUVE EL SENA.

ARTÍCULO 6.- (REGISTRO)

- I. El presidente de La junta de vecinos de EL SENA elegido deberá inscribirse en el Registro de la Federación de Junta de Vecinos de EL SENA para desempeñar el ejercicio de legal de la directiva. Así mismo con dicha identificación lo realizaran en los Registros de la Federación de Jutas de Vecinos de EL SENA conforme a procedimiento que así lo establezcan internamente.

ARTÍCULO 7.- (MATRICULACIÓN)

- II. La matriculación es el acto mediante el cual La Federación de Jutas de Vecinos de EL SENA confiere habilitación para el ejercicio de Como Presidente de la Junta en cual representa en el ámbito territorial de EL SENA del departamento de Pando. Son requisitos indispensables para la habilitación, cumplir la inscripción previa en el Registro Especial que a tales efectos llevará. La Federación de Jutas de Vecinos de EL SENA y satisfacer los siguientes requisitos y condiciones:
 - a) Poseer en el Libro de Actas, El Acta de Elección de su Barrio.
 - b) Poseer en el Libro de Actas, El Acta de Posesión de su Barrio.
 - c) Fijar domicilio real, del Barrio que Pertenece.
 - d) No estar acusado en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en esta ley.
 - e) Cumplimentar el derecho de matriculación. La inscripción en la matrícula enunciará de conformidad con la solicitud documentada que presente el interesado, su nombre, fecha y lugar de nacimiento, acreditará el título habilitante y registro de firma,

determinando los lugares en donde ejercerá Como presidente. Será obligación del Presidente mantener permanentemente actualizados dichos datos.

ARTÍCULO 8.- (NEGACIÓN DE LA MATRICULACIÓN)

- I. En ningún caso podrá denegarse la matriculación ni la inscripción por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas u otras que impliquen discriminación de cualquier naturaleza. En caso que La Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA denegara la inscripción al solicitante, por resolución debidamente fundada, el interesado podrá apelar dentro de los diez días de su notificación a la Sala Penal en turno del Tribunal de Justicia de Pando que corresponda. Presidente de Barrio Elegido legalmente cuya inscripción fuese denegada podrá presentar nuevas solicitudes, invocando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

ARTÍCULO 9.- (CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN DE LA MATRICULA)

Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula:

- a) La solicitud personal del Presidente de Barrio.
- b) La existencia de incompatibilidades previstas en esta ley o normas complementarias y reglamentaciones de La Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA, mientras éstas subsistan;
- c) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten permanente o temporariamente para el ejercicio como presidente de la Junta de vecinos que lo eligió, mientras éstas duren. La suspensión o cancelación de la matrícula se operará desde la fecha en que se comunique al La Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA tal circunstancia;

- d) Las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley y disposiciones complementarias, por el lapso que las mismas establezcan;
- e) Estar condenado por hechos o actos relacionados con el ejercicio como presidente de la Junta de Barrio por delitos contra la propiedad, la salud de las personas o la fe pública. En su caso, la suspensión estará vigente por el tiempo de la prescripción de la pena.

ARTÍCULO 10.- (DISCRIMINACIÓN, RACISMO Y VIOLENCIA)

La Federación de Junta de Vecinos de EL SENA Bajo ningún pretexto encubrirá al dirigente o morador que incurra en actos de discriminación, racismo, violencia contra la mujer o varón y aplicará como defensa los siguientes artículos para su aplicación y cumplimiento:

a) *ARTICULO 51 LEY Nª 348 LEY DE 9 DE MARZO DEL 2013*

Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y ley contra el racismo y toda forma de discriminación

MARCO CONSTITUCIONAL OBJETO Y FINALIDAD 348, la Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia tiene por objetos establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situaciones de violencias, así como la persecución y sanción a los agresores.

b) *LEY 045 (8 DE OCTUBRE DEL 2010) LEY CONTRA EL RACISMO YN TODA FORMA DE DESCRIMINACION.*

ARTÍCULO Y OBJETIVO Y OBJETIVOS. 1. la presente ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención sanción de actos d racismos y toda forma de discriminación en el marco de la constitución política del estado y tratos internacionales de derechos humanos.

LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETOS eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación consolidar políticas públicas y de protección y prevención de delitos y de toda forma de discriminación.

TITULO VI

CAPITULO I

REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA MESA DIRECTIVA)

Para ser parte de la mesa directiva se tienen que cumplir los siguientes requisitos.

- a) Ser boliviano o boliviana de nacimiento
- b) Ser mayor de edad.
- c) Haber respetado y cumplido con el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

- d)* Haber vivido en el municipio de EL SENA en el cuándo menos 2 años antes al día de la elección para las cuatro primeras carteras.
- e)* Haber cumplido con los aportes de Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) de Pando.
- f)* Haber cumplido de principio a fin las comisiones en las que fue elegido orgánicamente en Asambleas para coadyuvar a alguna de las Secretarías de la mesa directiva.
- g)* No haber conformado mesa directiva paralela ni prolongado su dirigencia en el algún barío o a la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA
- h)* No ser miembro de la Comisión de Poderes
- i)* No haber sido excluido del Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA
- j)* No ser miembro de directorios de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.
- k)* No tener sentencia condenatoria ejecutoriada.
- l)* Se permite la reelección de uno o más integrantes de la mesa directiva, por una sola vez; siempre y cuando hayan cumplido su mandato de principio a fin.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA A CONGRESOS ORDINARIOS – EXTROORDINARIOS, AMPLIADOS ORDINARIOS – EXTRAORDINARIOS Y ASAMBLEAS

CONGRESOS MUNICIPAL ORGANICO

ARTÍCULO 12.- CONGRESO ORGÁNICO

I.- El Congreso Orgánico es la máxima instancia para modificar y aprobar el estatuto y Reglamentos Internos de la FEJUVE EL SENA, que será convocado cuando sea necesario, y previo mandato emanado del Congreso Ordinario. Tendrá similar modalidad de participación que en el Congreso Respecto a las delegadas serán consensuadas por Juntas Vecinales de EL SENA únicamente se llevará a cabo cuando un Congreso Municipal Ordinario haya determinado modificar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FEJUVE EL SENA.

II.- El Congreso Orgánico se realizará en los siguientes 60 días, durante dicho periodo de tiempo se elaborará la propuesta.

III.- La convocatoria será entregada 30 días antes y establecerá como único punto a tratar la revisión y modificación (artículo por artículo) del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FEJUVE EL SENA.

ARTÍCULO 13.- (CONGRESO ORDINARIO PRIMER AÑO)

- I. El Congreso Ordinario será convocado por el Directorio con anticipación de un máximo de 60 días de acuerdo al Art. 19 del Estatuto Orgánico.

- II. El Directorio hará pública la convocatoria por lo menos en un órgano de prensa. Asimismo, se hará conocer una copia de la Convocatoria a cada una de las Juntas Vecinales y cada Consejo Distrital.
- III. La Convocatoria al Congreso Ordinario determinará la agenda del mismo y estipulará el lugar de su realización, la fecha, el tiempo de duración, el número de delegados titulares y adscritos por cada Junta Vecinal y Consejo Distrital, Comisiones Congresales a conformarse y los invitados especiales.
- IV. El Directorio convocará con carácter obligatorio el primer año de su gestión a un Ampliado Ordinario, con una anticipación de 30 días, haciendo conocer la misma de acuerdo al Art. 2 del presente Reglamento Interno.
- V. El Ampliado Ordinario establecerá en su Agenda lo Siguiete:
 - a) Informe de labores del primer año.
 - b) Informe económico ingresos y egresos.
 - c) Reajustes en el Directorio, si fuese necesario.
- VI. La convocatoria a Congresos y Ampliados Extraordinarios se realizarán a solicitud del Directorio previa modificación y aprobación de la Asamblea General que deberá contar con el quórum del 50% mas 1 por lo menos de las Juntas Vecinales afiliados a FEJUVE LA EL SENA y la presencia de sus miembros legalmente acreditados del estatuto Orgánico.
- VII. En caso de no existir el quórum reglamentario (50% más 1) pasada media hora, el Congreso o Ampliado será oficialmente instalado, serán válidas sus resoluciones siempre que el número de delegados existente no sea inferior a un tercio (1/3) del total de los

delegados acreditados legalmente al evento.

VIII. De no cumplirse con el quórum reglamentario este requisito, se convocará a un nuevo Congreso o Ampliado a cumplirse dentro del término de los 30 días siguientes impostergablemente, siendo válidas sus resoluciones con el quórum existente.

ARTICULO 14.- (EL CONGRESO ORDINARIO TERCER AÑO)

I.- El Congreso Ordinario se realiza transcurridos tres años a partir del día de la elección del actual Comité Ejecutivo (Ej. agosto de 2019, agosto de 2022, agosto de 2025...)

II.- La convocatoria será emitida con 60 días de anticipación como mínimo y coincidirá necesariamente con la finalización de la gestión del Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA, con la elección del nuevo Comité Ejecutivo, la convocatoria será difundida por medios de comunicación y entregada 30 días antes bajo los siguientes puntos a tratar:

Actos preparatorios

- 1) Conformación de la Comisión de Poderes (Por aclamación, 1 integrante por cada Junta Vecinal de EL SENA)*
- 2) Control de Asistencia.*
- 3) Acreditación de delegados natos: 1 Presidente (a) por cada Junta Vecinal de EL SENA 1 afiliada (con derecho a voz y voto)*
- 4) Acreditación de 2 delegado titular: Por cada Junta Vecinal de EL SENA afiliada (con derecho a voz y voto)*
- 5) Informe de la Comisión de Poderes precisando el número de delegados convocados y cantidad de delegados presentes informando si se tiene quórum.*

- 6) *Conformación del Presídium con 3 representantes (1 Presidente, 1 Secretario de Actas y 1 Vocal)*
- 7) *Conformación de la Guardia Vecinal*

Informe de gestión del Comité Ejecutivo saliente

- 1) *Informe general del Comité Ejecutivo precisando los resultados obtenidos o alcanzados.*
- 2) *Entrega del inventario actualizado del patrimonio; indicando la cantidad, la descripción y el estado en el que se encuentra.*
- 3) *Rendición de cuentas.*

Conformación de mesas de trabajo

- 1) *Realizar un análisis de la situación de las juntas vecinales.*
- 2) *Proponer soluciones alternativas*
- 3) *Plenaria.*

Elección de nuevo Comité Ejecutivo

- 1) *Propuesta de candidatos.*
- 2) *Votación.*
- 3) *Conteo de votos.*

Juramento

- *El Presídium ese mismo día procederá a tomar juramento al nuevo Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA y se firmaran las actas y resoluciones.*

Poseión

La posesión será realizada únicamente por la FEDJUVE PANDO.

ARTÍCULO 15. – (CONGRESO EXTRAORDINARIO)

El Congreso Extraordinario podrá reunirse a solicitud del Ejecutivo del 50% más uno de las Juntas Vecinales afiliadas. La convocatoria respectiva deberá ser emitida públicamente con 30 días de anticipación.

TITULO VIII

AMPLIADOS MUNICIPALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 16.- (AMPLIADO MUNICIPAL ORDINARIO)

I.- El Ampliado Ordinario se realizará obligatoriamente, 2 veces al año (Ejemplo: enero y junio) enero, abril, julio) de manera rotativa en los Barrios que se encuentre afiliados.

II.- El Ampliado Ordinario tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Informar de las gestiones y actividades realizadas por el Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA y resultados obtenidos en los últimos meses.
- 2) Socializar las dificultades de las Juntas Vecinales.
- 3) Establecer programaciones y objetivos.
- 4) Fijar aportes extraordinarios, en dinero o especie, cuando sea muy necesario.

ARTÍCULO 17.- (AMPLIADO DE EMERGENCIA)

I.- El Ampliado de Emergencia se realiza en cualquier tiempo y lugar para tratar temas puntuales o de emergencia cuando la coyuntura así lo amerite.

II.- El Ampliado de Emergencia se lleva a cabo a convocatoria del Ejecutivo y/o simple mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo de la FEJUVE EL SENA

III.- La convocatoria es enviada entre 48 a 72 horas antes, señala con claridad día, fecha, hora, tema y lugar a realizar.

IV.- La convocatoria será inmediatamente puesta en conocimiento por todos los medios de comunicación que sean posibles.

V.- Las resoluciones emitidas son sobre puntos específicos de los temas a tratar establecidos en la convocatoria y se ponen en conocimiento de las Juntas Vecinales lo más pronto posible.

TITULO IX

REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPITULO I

ARTÍCULO 18.- (REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO)

I.- La Reunión Ordinaria es cerrada, participan únicamente los dirigentes del Comité Ejecutivo, se realiza el 1er. viernes de cada mes a horas 19:00 p.m. en la sede de la FEJUVE EL SENA procediéndose a:

- 1) Controlar la asistencia.
- 2) Fijar los puntos a tratar.
- 3) Informar las conclusiones de las Reuniones Extraordinarias
- 4) Coordinar acciones con el Comité Ejecutivo.
- 5) Revisar correspondencia, firmar pronunciamientos y otros documentos.

II.- La Reunión Ordinaria es dirigida por el Presidente Ejecutivo y a ausencia de esta por el Secretaría General.

III.- En caso de ausencia de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría General la Reunión Ordinaria será dirigida, en consenso, por alguno de los dirigentes que forma parte del Comité Ejecutivo de la FEDJUVE PANDO.

IV.- Las determinaciones y conclusiones asumidas por la Reunión Ordinaria, así como la aprobación o rechazo de informes de los dirigentes del Comité Ejecutivo únicamente podrán ser revisadas en los Ampliados Departamentales Ordinarios.

V.- Finalizada la Reunión Ordinaria y firmado el libro de actas, las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales tienen el derecho irrenunciable de conocer su contenido, transcribir la misma o solicitar una copia.

ARTÍCULO 19.- REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

I.- La Reunión Extraordinaria se lleva a cabo para tratar temas específicos de las Federaciones Municipales de Juntas Vecinales cuando no los hayan podido resolver por sí mismos.

II.- La Reunión Extraordinaria es abierta y puede ser desarrollada con la presencia de las autoridades y/o sectores sociales que hayan sido invitados por alguno de los dirigentes del Comité Ejecutivo.

TITULO X

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 20.- (EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA)

- I. La Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) de Pando contará con un Tribunal de Ética y Disciplina que ejercerá sus funciones en todo el municipio de EL SENA de Pando.

- II. El Tribunal de Ética tendrá su asiento y sede legal en el mismo domicilio que corresponda al Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) y estará integrado por tres miembros titulares y dos miembros suplentes propuestos por la mesa directiva del Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) de Pando y avalados por la Asamblea General de Representantes.
- III. Dichos integrantes no podrán ejercer otros cargos en los órganos de La Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La renovación se efectuará en la misma oportunidad que se elijan a los integrantes de la Directiva.

ARTÍCULO 21.- (FUNCIONES)

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Juzgar la conducta de los miembros de los órganos directivos, de oficio o por denuncia;
- b) Actuar en grado de apelación frente a las decisiones de los Tribunales de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 22.- (EL TRIBUNAL DE ÉTICA)

- I. EL Tribunal de Ética es el órgano con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar los casos de faltas o infracciones cometidas por los Presidentes de Barrios y de los miembros de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA en el ejercicio de sus funciones, de inconducta que afecten el decoro de la misma, todos aquellos en que se haya violado un principio de ética , en un todo de acuerdo a las

disposiciones sustanciales y rituales de esta ley, el Estatuto de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA, su Código de Ética y el reglamento interno, que en su consecuencia se dicten, debiendo asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso adjetivo. El tribunal podrá actuar de oficio o por denuncia. Asimismo, podrá juzgar aquellas conductas de los Presidentes de Barrios o Miembros la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA que propendan a la disolución o el descrédito de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA y aquellas que, en cualquier forma, defrauden a la institución.

ARTÍCULO 23.- (FALTAS)

- I. Las Faltas en sus funciones de los miembros integrantes de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA, serán considerados de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 24.- (ACTUACIÓN)

- I. El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina estará su actuación se ajustará a lo que prevea al respecto el Código de Ética y Disciplina y las sanciones serán aplicadas por el respectivo Directorio, previo dictamen legal.

ARTÍCULO 25.- (COMPATIBILIDAD)

- I. El desempeño de cargo en el tribunal será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA.

ARTÍCULO 26.- (EL DENUNCIANTE)

- I. El denunciante no es parte en el proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar cada vez que se le requiera.

ARTÍCULO 27.- (SANCIÓN)

- II. No se podrá aplicar ninguna sanción sin que previamente el inculpado haya podido ejercer su derecho de defensa y del debido proceso. El tribunal podrá disponer directamente la comparencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación.

ARTÍCULO 28.- (DICTAMEN)

- III. El dictamen, que deberá ser siempre fundado en causa y antecedentes concretos, se dictará dentro de los quince días hábiles desde que la causa quede en estado de resolver. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave de los miembros del tribunal responsable de tal omisión.
- IV. El tribunal no podrá juzgar hechos o actos que hayan ocurrido más de dos años antes de la fecha de la recepción de la denuncia y si esta circunstancia resulta de la denuncia misma, la rechazará sin más trámite, indicando el motivo salvo que se trate de un delito de acción pública que no esté prescrito.
- V. Las personas que se consideren perjudicadas por el desempeño de su cargo podrán acudir ante el tribunal, el cual, si lo considera oportuno, antes de poner en marcha el procedimiento, podrá convocar a las partes a una audiencia de conciliación, así como

desestimar, de oficio, las denuncias notoriamente improcedentes. La queja o denuncia deberá hacerse por escrito.

CAPÍTULO II

CAUSALES

ARTÍCULO 26.- (CAUSALES DE SANCIONES DISCIPLINARIAS)

Los Dirigentes que están afiliados a la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA quedarán sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

- a) Condena criminal por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de su cargo como dirigente.
- b) Incumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente ley, su reglamento, el Estatuto de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA y los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten;
- c) Negligencia reiterada o ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de sus deberes como dirigentes que afecten a sus bases;
- d) Violaciones del régimen de incompatibilidades o inhabilidades;
- e) Incumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ética de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA;
- f) Comisión de actos que afecten las relaciones diligenciales de cualquier índole y la actuación

- g) Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA y de sus Dirigentes o colegas Presidentes afiliados;
- h) Inasistencia a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas, en forma injustificada, de miembros de los órganos directivos, en cuyo caso se elevarán los antecedentes al Tribunal de Ética quien podrá dictaminar su separación del cargo.

CAPÍTULO III

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 27.- (APLICACIÓN DE SANCIONES Y DISCIPLINA)

La aplicación de las sanciones disciplinarias a los Dirigentes de la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena y Presidente de Barrio variará según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron y serán las siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento privado o público.
- c) Multas.
- d) Suspensión de la Filiación de hasta seis meses;
- e) Cancelación de la matrícula.
- f) Sin perjuicio de las sanciones precedentes, los Dirigentes que ocupen cargos en los órganos directivos, podrán ser suspendidos en sus funciones y/o destituidos de sus

cargos previa resolución de este órgano y con aprobación de la Asamblea Gral. de Representantes.

Las sanciones previstas en los incisos c) d) y e) son apelables dentro de los cinco días desde su notificación por ante el Tribunal de Ética.

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias enunciadas precedentemente, el Dirigente sancionado no podrá ocupar cargos en los órganos directivos y de representación de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA mientras subsista la sanción aplicada o por el término de la inhabilitación que se disponga como accesoria.

CAPÍTULO IV

REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 28.- (REHABILITACIÓN DEL DIRIGENTE EXCLUIDO)

El Directorio, por resolución fundada podrá acordar la rehabilitación del Dirigente excluido de la matrícula, siempre que haya cesado en su caso, las consecuencias de la condena recaída.

ARTÍCULO 29.- (PROCEDIMIENTO PARA LA POSESIÓN)

I.- El Comité Electoral solicitará a un Pas Presidente o el afiliado más antiguo que se proceda a posesionar a la nueva mesa directiva del Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) de Pando

II.- El Comité Electoral tiene la potestad de impartir instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias hasta que se lleve a cabo la transición.

ARTÍCULO 30.- (PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN)

I.- Acto seguida a la posesión de la nueva mesa directiva saliente o cesante harán entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubieren administrado, informe de cada cartera y rendición de cuentas, todo ello constará en libro de actas y será firmado por los presentes.

II.- En la primera reunión de Asamblea, la nueva mesa directiva informará a los Colegiados los resultados de la transición expresando su conformidad o no al respecto.

TITULO XI**COMISIONES DE DIRIGENTES****CAPITULO I****ARTÍCULO 31.- (COMISIÓN DE DIRIGENTES)**

Para el mejor funcionamiento del Federación de Juntas Vecinal de EL SENA (FEJUVE EL SENA) de Pando La mesa directiva podrá proponer en Asamblea, se elijan Comisiones de Dirigentes para temas específicos y por plazo determinado.

ARTÍCULO 32.- (PROHIBICIÓN EN TIEMPO ELECTORAL)

I.- Por ningún motivo se podrá conformar Comisiones de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA para coadyuvar en temas electorales.

II.- Durante los 30 días anteriores a la realización del Congreso Ordinario, no se podrá conformar Comisiones a Dirigentes.

ARTÍCULO 33.- (PLAN DE ACCIÓN)

I.- Las Comisiones a Dirigentes para cumplir alguna función específica deberán proponer a la mesa directiva un plan de acción

II.- La mesa directiva se pronunciará sobre dicho plan y lo llevará a cabo, ya sea directamente o delegando su ejecución con las instrucciones y recomendaciones que considere pertinente.

III.- Las Comisiones a Dirigentes estarán sujetas a determinaciones de la mesa directiva.

IV.- Las Comisiones de los Dirigentes no pueden sobrepasar los tiempos para que fueron conformadas ni los lineamientos emanados por la mesa directiva.

CAPÍTULO II**COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS****ARTÍCULO 34.- (LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTA)**

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y 3 suplentes, podrán ser reelegidos y durarán 3 años en sus mandatos. Será elegida en el mismo acto de elección de los Directorios.

ARTÍCULO 35.- (LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS)

Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, serán las siguientes:

- a) Fiscalizar la administración comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en caja y bancos.
- b) Examinar los libros y documentos de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA, como, asimismo, efectuar el control de los ingresos por períodos no mayores de cuatro meses;
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y firmar las actas respectivas;
- d) Verificar el cumplimiento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos aprobado para cada ejercicio por la Asamblea General de Representantes;
- e) Convocar a Asamblea General Ordinaria de Representantes cuando omitiera hacerlo el Consejo Directivo;
- f) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Representantes cuando lo juzgue conveniente;
- g) Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos, deberes y obligaciones de los Dirigentes;
- h) Exigir la presentación de estados de resultados trimestrales a la Tesorería del Consejo Directivo;
- i) Presidir, a través de uno de sus miembros, las Asambleas de Representantes cuando se traten temas administrativos inherentes al funcionamiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36.- (DEBERES)

La Comisión Revisora de Cuentas deberá ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración central.

TITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO XIV

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El presente Reglamento Interno comprende, los Título Uno al Título Doce, desde, Capítulos del Uno al Trece, del Artículo. 1 al Artículo. 36 y Disposición Finales Primera a la Cuarta, siendo aprobado en su todo su contenido, el día sábado 19 de septiembre de 2019 años por decisión de la mayoría de los afiliados de la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA presentes en Asamblea Orgánica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día en que la Federación de Juntas de Vecinos de EL SENA obtenga su personería jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - El original y las copias del presente Reglamento Interno únicamente son válidos si llevan el sello y firmas de la mesa directiva del Federación de Juntas de Vecinos de El Sena.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - La actual mesa directiva de La Federación de Juntas de Vecinos de El Sena deberá readecuar sus funciones a las atribuciones señaladas en el presente Reglamento Interno para el cumplimiento del mandato otorgado.

4.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

4.1.1. Conclusiones.

El Control Social es un derecho, que no es ejercido por las Juntas Vecinales ni por los/as vecinos/as. La ejecución de obras, supervisión y mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, así como del manejo de los recursos lo efectúan los técnicos/as, del Gobierno Autónomo Municipal de El Sena, con la supervisión y control de obras.

- Por los resultados del diagnóstico se concluye que la mayor parte de los moradores de El Sena desearían contar con un estatuto que esté compatibilizado con la Constitución Política del Estado; así mismo realizar una buena gestión pública.
- Se elaboró los Estatutos y Reglamentos de la Federación de Juntas de Vecinos de El Sena
- Existe un desconocimiento de los/as vecinos/as sobre la asignación de recursos de sus barrios tampoco los dirigentes informar y así ellos no asumen su derecho a fiscalizar y decidir sobre dichos recursos.
- Los vecinos consideran que, con la obtención de la personalidad jurídica, podrían participar para la obtención de los servicios público y formular políticas públicas.
- A pesar de las leyes vigentes en el país, no existe una verdadera participación y aun la población sigue siendo excluida de las decisiones en el ámbito público.

4.1.2. Recomendaciones.

Las recomendaciones que se plantean son las siguientes:

- Se recomienda toda vez que el estatuto fue elaborado se socialice y se apruebe por la mayoría de los Presidentes de Barrio de El Sena
- Se recomienda toda vez que el estatuto fue aprobado por la mayoría de los Presidentes de Barrio de El Sena realizar la tramitación de su Personería Jurídica.
- Coordinar con el Gobierno Municipal de El Sena y con el directorio de las Juntas Vecinales, para organizar acciones de información y capacitación dirigidas a vecinos y dirigentes vecinales sobre la Ley de Participación y Control Social y sus nuevas atribuciones.
- Desarrollar proyectos con instituciones de Educación Superior como la UAP, para que por medio de estas instancias como la carrera de Derecho y Ciencias Políticas se ejecuten programas de prácticas pre-profesionales para capacitar en diferentes ámbitos.
- Crear estrategias de promoción, incentivo para la participación de los vecinos y vecinas en asambleas, adecuando los horarios de las asambleas así los vecinos/as tengan mayor participación.
- Que los funcionarios y técnicos del municipio tengan una coordinación más directa con los/as vecinos/as y con el directorio de las juntas vecinales.
- Que los dirigentes vecinales rindan cuentas de los fondos que se obtiene de los vecinos por lo menos dos veces al año para que así ellos tengan más credibilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Bolivia (2013). Decreto supremo N° 1597. reglamento parcial a la ley de otorgación de personalidades jurídicas. La paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Constitución Política del Estado Plurinacional (2009). Gaceta Oficial de Bolivia.
- Cusi, Elisabeth. (2013). Semillas para la Investigación. Cobija-Pando.
- Decreto Ley n° 12760. Código Civil. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Hernández, Fernández y Otros. (1997). Metodología de la Investigación. México. McGraw-Hill.
- <https://iusuniversalis.blogia.com/2011/022402-piramide-de-kelsen.php>
- Ley Departamental de Pando N° 035. Ley Departamental de Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles Sin Fines de Lucro. Cobija-Pando
- Ley N° 351. (2013). Ley de otorgación de personalidad jurídica. La Paz: Gaceta oficial de Bolivia.
- Ley N° 482. (2013). ley de gobiernos autónomos municipales. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización. (2010). Nuestra Señora de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Metre, www.ccienciassociales.com. Recuperado el 23 de junio del 2021, de <http://ccscienciassociales.blogspot.com/2015/08/la-comunidad-sugerencia-pedagógica.html>
- www.microjusticiabolivia.org. recuperado el 20 de agosto de 2019.

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario

DATOS GENERALES

Edad:

Sexo: **Femenino** **Masculino**

Lugar De Nacimiento.....

1. La Federación de Juntas Vecinales de el Sena cuenta con Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

a) SI b) NO c) NO SABE/ NO RESPONDE

2. Cree usted en la importancia del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

a) SI b) NO c) NO SABE/ NO RESPONDE

3. ¿Considera usted que con el estatuto de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena podrán acceder a proyectos productivos y sociales para resolver problemas económicos?

a) SI b) NO c) NO SABE/ NO RESPONDE

4. ¿Sabía que una vez elaborado el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno el próximo paso es tramitar la Personería Jurídica?

a) SI b) NO c) NO SABE/ NO RESPONDE

5. ¿Está conforme con la legalidad y procedimientos con que se está elaborando el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena?

a) SI b) NO c) NO SABE/ NO RESPONDE

6. ¿Usted cual considera que seria los beneficios de que tengan estructurada una federación hacia los barrios de la Localidad de el Sena?

a) Recibir apoyo para el beneficio de los barrios.

b) Generar ingresos en las familias

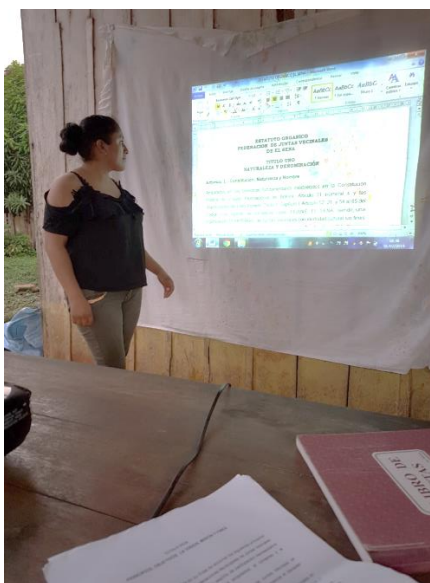
c) Otros

Anexo 2. Reporte Fotográfico



Fuente propia

Entrevista con la Ejecutiva Departamental de la Federación de Juntas vecinales de Pando



Fuente propia

Haciendo conocer el Estatuto Orgánico y Reglamento de la federación de juntas vecinales del Municipio de el Sena



Fuente propia

Haciendo conocer el Estatuto Orgánico y Reglamento de la federación de juntas vecinales del Municipio de el Sena



Fuente propia

Entrevista con el Presidente de la Federación de Juntas Vecinales de El Sena y entrega del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la FEJUVE SENA.



Fuente propia

Entrevista con la Secretaria General del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y Asesor jurídico, entrega de todo el documento requerido para la obtención de la Personalidad Jurídica de la FEJUVE SENA.



Fuente propia

Personalidad Jurídica de la FEDERACION DE JUNTAS VECINSLES "SENA".

Anexo 3. ACTA DE FUNDACION DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”

En la Localidad de Sena; Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando, del día sábado 25 de mayo del 2019 a las horas 18:00 p.m., los presidentes de los barrios de el SENA se reunieron en la casa del sr. Rene Gutiérrez Meza, para organizar y fundar una Organización, conforme lo establecen las leyes y normas de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que se puso en consideración de la asamblea, con el siguiente orden del día:

- 1. Fundación de La Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE SENA”.*
- 2. Asuntos varios.*

1.-La reunión fue presidida por el Presidenta del Barrio Central el Sr. Rene Gutiérrez Meza, haciendo uso de la palabra dio la bienvenida a la Presidenta de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Pando la Señora Mariela Conde Herrera, junto con su Directiva, para que sirva como observadores y nos pueda asesorar con la creación de una Juntas Vecinales de el Sena, también manifestó que los había llamado a reunión con el único propósito y finalidad de fundar la Federación de Juntas Vecinales de el Sena, para desarrollar Políticas Publica, Gestión Pública, difundiendo valores y principios y bienestar a los moradores de la localidad de el Sena.

Luego de varias consideraciones y toma de palabras de los Presidentes de la localidad de el Sena, se aprueba que de aquí en adelante se llamara Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE SENA”. se puso en consideración y se dio por aprobado por unanimidad de los presidentes de la localidad de el Sena, para el funcionamiento de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE SENA” haciendo notar que dicha FEJUVE SENA debe ser reconocida por las autoridades Municipal y Departamental y se debe contratar un profesional para que nos tramite la Personería Jurídica ante, las instituciones correspondiente noción que fue aprobada por todos los asistentes con lo que se dio por concluida la presente reunión para constancia y conformidad firma la presente fundación.

FIRMAN:

Rene Gutierrez Meza C.I. 1762165 Pdo.

Eva Divico

Gilberto Capi Cartagena

Pastor Anti Acha

Damary Vargas Chonono C.I. 4218997 Pdo.

Delma A. Achu Ponce

Pablo Gonzales C.I. 7124981 Tj.

Maria Edith Chipunavi Espinoza C.I. 5592757 Bn.

*Sra. Mariela Conde Herrera **EJECUTIVA DE JUNTAS VECINALES DEL DEPARTAMENTO DE PANDO “FEDJUVE”***

Pastor Anti Acha

Damary Vargas Chonono C.I. 4218997 Pdo.

Delma A. Achu Ponce

Pablo Gonzales C.I. 7124981 Tj.

Maria Edith Chipunavi Espinoza C.I. 5592757 Bn.

*Sra. Mariela Conde Herrera **EJECUTIVA DE JUNTAS VECINALES DEL DEPARTAMENTO DE PANDO “FEDJUVE”***

Anexo 6. ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”

En la localidad de el Sena, Provincia Madre de Dios del departamento de Pando a horas. 16:00 p.m. del día sábado 19 de septiembre del 2019, se reunieron la directiva de la Federación de Juntas Vecinales del Sena con todos los presidentes de la Localidad de el Sena, para la APROBACION del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de Juntas Vecinales del Sena.

Hiso uso de la palabra el señor Rene Gutiérrez Meza presidente de la FEJUVE SENA, para indicar a la sala que esta reunión se está llevando a cabo para dar lectura al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno artículo por artículo, todos los presidentes y vecinos escuchen y den su opinión y aprobación, o si hubiera alguna observación que lo digan en el momento de la lectura, todos los presidentes y vecinos aprobaron que se realice la reunión y que se de lectura en grande y a detalle para aprobarlo.

Una vez controlado la asistencia con el 90% ciento de los afiliados a la Federación de Juntas Vecinales del Sena, el presente Estatuto Orgánico fue presentado por el Directorio consta de 18 Títulos, 16 Capítulos y 51 artículos y el Reglamento Interno consta de 12 títulos, 13 capítulos y 36 artículos.

En primer lugar, se empezó a dar lectura al Estatuto Orgánico, artículo por artículo donde todos los presidentes escucharon y aprobaron, algunas observaciones que se hicieron, pero se aclaraban bien y todos los dirigentes y vecinos lo aprobaron los 51 artículos del Estatuto Orgánico.

En segundo lugar, se empezó a dar lectura del Reglamento Interno artículo por artículo para que todos los presentes lo escuchen y lo aprueben, se empezó por el primer artículo hasta el artículo 36, donde también hubo algunas observaciones, se aclararon bien y modificaron en algunos artículos, los presidentes y vecinos de la localidad de el Sena aprobaron el Reglamento Interno.

La reunión culmina el mismo día y año a horas 20:00p.m., donde todos los dirigentes y vecinos aprobaron el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Federación de Juntas Vecinales del Sena.

El Estatuto Orgánico con 18 títulos, 16 capítulos y 51 artículos y el Reglamento Interno con 36 artículos.

Para constancia firman todos los presentes en la presente acta.

FIRMAN:

Rene Gutierrez Meza C.I. 1762165 Pdo.

Eva Divico

Gilberto Capi Cartagena

Pastor Anti Acha

Damary Vargas Chonono C.I. 4218997 Pdo.

Delma A. Achu Ponce

Pablo Gonzales C.I. 7124981 Tj.

Maria Edith Chipunavi Espinoza C.I. 5592757 Bn.

Anexo 7. ACTA DE CONCESIÓN DE PODER Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACION JUNTAS VECINALES DE EL SENA “FEJUVE SENA”

En la Localidad de el Sena; Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando, en el domicilio del Presidente de la FEJUVE SENA Sr. Rene Gutiérrez Meza a horas 20:00 p.m. del día sábado 28 de septiembre del 2019, se dio inicio a la reunión de Los Presidentes de las Juntas Vecinales de el Sena, punto único a tratarse de conceder Poder Amplio y Suficiente de Representación legal de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE Sena”, al presidente Rene Gutiérrez Meza con C.I. 1762165 expedido en Pando quien ocupa el cargo de Presidente de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE Sena” en la que se da inicio a la reunión.

Orden del Día.

- 1. Control de Asistencia*
- 2. Poder Especial*

Una vez controlada la asistencia de los presidentes de Junta de Vecinos con 90% por cientos de los afiliados, se procedió al informe del Presidente de la FEJUVE SENA sobre el avance del trámite de la Personería Jurídica en la que informo que se está coordinando con la “FEDJUVE Pando” Federación Departamental de Junta Vecinal de Pando que tiene convenio con la Universidad Amazónica de Pando y la carrera de Derecho.

El Dr. Ariz Humerez Director de la Carrera de Derecho en reunión sostenida con la FEDJUVE Pando y FEJUVE Sena, nos asignó una profesional para que ya comience con los tramites de nuestra Personería Jurídica en lo que la profesional asignada ha pedido que se pueda realizar un poder especial y amplio para que el presidente de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE Sena” pueda movilizarse y llevar ante las autoridades y a la Notaria de Fe Publica para protocolizar los documentos como también llevar a la Gobernación Departamental de Pando para su extensión de la Personería Jurídica pero para ello necesitaba que le acompañe la directiva a realizar este trámite, fue cuando los afiliados, sugirieron al presidente que se debería otorgar el Poder Amplio y Suficiente y darle la representación legal de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena “FEJUVE

Sena”, fue así que quienes por unanimidad de los presentes deciden otorgar el Poder y se comprometen a realizar el respectivo trámite ante la Notaria de Fe Publica.

Sin más temas que tratar se dio por concluido la reunión de los presidentes y vecinos de la Localidad de el Sena a horas 21:30 p.m. del día sábado 28 de septiembre del 2019, firmando todos los presentes y directorio en señal de conformidad.

FIRMAN:

Rene Gutierrez Meza C.I. 1762165 Pdo.

Eva Divico

Gilberto Capi Cartagena

Pastor Anti Acha

Damary Vargas Chonono C.I. 4218997 Pdo.

Delma A. Achu Ponce

Pablo Gonzales C.I. 7124981 Tj.

Maria Edith Chipunavi Espinoza C.I. 5592757 Bn.

Sra. Mariela Conde Herrera EJECUTIVA DE JUNTAS VECINALES DEL DEPARTAMENTO DE PANDO “FEDJUVE”

Anexo 8. COPIAS DE ACTAS



ACTA DE FUNDACION DE LA FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA

En la localidad de El Sena, Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando, del día Sabado 25 de Mayo del 2019, a horas 18:00 pm., los Presidentes de los Barrios del el Sena, se reunieron en la Casa del Sr. Rene Gutierrez Meza, para Organizar y Fundar una Organización, conforme lo establecen las Leyes y Normas de Nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que se puso en consideración con el siguiente Orden del Día:

- 1- Fundación de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena "FEJUVE SENA"
- 2- Asuntos Varios

1- La reunión fue presidida por el Presidente del Barrio Central el Sr. Rene Gutierrez Meza, haciendo uso de la palabra dio la bienvenida a la Presidenta de la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Pando, la Sra. Mariela Conde, junto a su directiva, para que sirva como observadores y nos pueda asesorar con la creación de las Juntas Vecinales de el Sena. También manifestó que las había llamado a reunión con el unico proposito y finalidad de fundar la Federación de Juntas Vecinales de el Sena, para poder desarrollar Políticas Publicas, Gestión Publica, difundiendo valores y prioridades y bienestar a los moradores de la localidad de el Sena.

Luego de varias consideraciones y toma de palabra de los presidentes de la localidad de El Sena se aprueba que de aquí en adelante se llamara Federación de Juntas Vecinales de El Sena "FEJUVE SENA", se puso en consideración y se dio por aprobado por unanimidad de la

4

presidentes de la localidad de El Sena, para el funcionamiento de la Federación de Juntas Vecinales de El Sena, haciendo notar que dicho FEJUVE SENA, debe ser reconocido por las Autoridades Municipal y Departamental y se debe de contar con un profesional para que nos tramite la Personeria Juridica ante las instancias correspondientes naion que fue aprobada por todos los asistentes, con lo que debio por concluir la presente reunión, para constancia y conformidad firmamos los presentes fundacion.

Rene Gutierrez Meza
C.I.: 1762165 Pdo.

N. Damaris Vargas Chonono
C.I.: 4219997 Pdo

Eva Divina Jirina
C.I.:

Delma Achu Ponce
C.I.:

Gilberto Capi Cortogena
C.I.:

Pablo Gonzales
C.I.: 9124981 Tja.

Postor Anti Achá
C.I.:

Mario Edith Chiponavi Espinoza
C.I.: 5592757BN



9/0



ACTA DE ELECCION DEL PRIMER DIRECTORIO DE LA FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA "FEJUVE SENA"

En la localidad de El Sena, Provincia Madre de Dios del Departamento de Pando del día Sabado 25 de mayo del 2019 a horas 02:00 pm. los Presidentes de los Barrios de la localidad de el Sena, se reunieron en la Casa del Sr. Rene Gutierrez Meza, se dio inicio a la reunión convocada con el unico temario de Elección de la primera mesa Directiva por el periodo de la Federación de Juntas Vecinales de El Sena "FEJUVE SENA", con la participación de todos los presidentes de los Barrios de la Localidad de El Sena, presidido por la Sra. Damaris Vargas Chonono quien siguió a los cargos presidentes mas activos idoneos con responsabilidad para ejercer los cargos del primer Directorio de la Federación de Juntas Vecinales de El Sena bajo la modalidad por aclamación, quedando elegidos las siguientes personas:

- * Presidente Rene Gutierrez Meza
- * Stio. General M. Damaris Vargas Chonono
- * Vocal Pablo Gonzales

Una vez concluido el acto de elección a horas 08:30 pm. del mismo día y año, con la firma de los fundadores y directorio en pleno

Rene Gutierrez Meza
M. Damaris Vargas Chonono
C.I. 4219997 Pdo

6

Eva Divina Jirina
C.I.: 1762165 Pdo.

Delma Achu Ponce
C.I.:

Postor Anti Achá
C.I.:


Gilberto Capi Cortogena
C.I.:

Pablo Gonzales
C.I.: 9124981 Tja.

Mario Edith Chiponavi Espinoza
C.I.: 5592757BN



6/9



ACTA DE POSESION DEL PRIMER DIRECTORIO DE LA FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA "FEJUVE SENA"

En la localidad de el Seno, Provincia Madra de Dios, Departamento de Pando, a horas 20:30 pm. del día Sabado 25 de Mayo de 2019 se reunieron los presidentes de los Barrios de la Localidad de el Seno, para dar inicio al acto de posesión de la primera mesa Directiva de la Federación de Juntas Vecinales de El Seno "FEJUVE SENA".


Lo Sr. Marielo Conde Henereo Presidente de la Federación de Juntas Vecinales del Departamento de Pando, dio posesión a la primera mesa Directiva de la "FEJUVE SENA" haciendo el ras y firio juramento del acto en presencia de los presidentes y base de la localidad de el Seno a lo Directivo queda conformado de la siguiente manera:

* Presidente	Rene Gutierrez Meza	5/9
* Srta General	M. Damaris Vargas Chonono	
* Vocal	Pablo Gonzales	

Los asistentes encamendaron a los planteamientos dirigidos por representantes dignamente y bugeen el bienestar de todos los vecinos de la localidad de el Seno. El Sr. Rene Gutierrez Meza, hizo uso de la palabra para decirle a todos los dirigentes de los Barrios, por la confianza que le dieron para ser elegido y trabajar por nuestros vecinos de el Seno.


Luego de las felicitaciones y buenos deseos para la primera mesa directiva de la "FEJUVE SENA", conduye el acto de posesion el mismo día y año a horas 21:30 pm. firmada.


8



todas los presidentes y presentes.

Rene Gutierrez Meza C.I.: 1762165 Pdo.	M. Damaris Vargas Chonono C.I.: 4218997 Pdo
Delma A. Zahu Porce C.I.:	Eva Diviso Irina C.I.:
Gilberto Capi Cartagena C.I.:	Pablo Gonzales C.I.: 7124981 Tja
Posior Anti Acha C.I.:	Maria Edith Chiponani Espinoza C.I.: 5592757 Bw





ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACION DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA

En la localidad de El Seno, provincia Madra de Dios del Departamento de Pando a horas 16:00 pm. del día Sabado 19 de Septiembre del 2019, se reunieron la Directiva de la Federación de Juntas Vecinales de El Seno con todos los presidentes de la localidad de el Seno para la aprobación del Estatuto Organico y Reglamento Interno de la Federación de Juntas Vecinales 3/9 Seno.

Hizo uso de la palabra el señor Rene Gutierrez Meza presidente de la FEJUVE SENA, para indicar a la Sala, que este reunión su esta llegando a cabo para dar lectura al Estatuto Organico y Reglamento Interno articulo por articulo, todos los presidentes y vecinos escuchan y dan su opinión y aprobación así ubiere alguna observación que lo digan en el momento de la lectura, todos los presidentes y vecinos aprobaron que se realice la reunión y que se de lectura en grande y a detalle para aprobarlo.

Veo vez contemplado la asistencia con el 90% ciento de los privados a la Federación de Juntas Vecinales de el Seno, el presente Estatuto Organico fue presentado por el Directorio consta de 18 Titulos, 16 Capítulos y 51 Articulos y el Reglamento Interno consta de 12 titulos, 13 capitulos y 36 articulos.

En primer lugar se empezó a dar lectura al Estatuto Organico, articulo por articulo donde todos los presidentes los escucharon y lo aprobaron, algunas observaciones que se hicieron pero se aclaraban bien y todos los dirigentes y vecinos lo aprobaron los 51 articulos del Estatuto.

En segundo lugar se empezó a dar lectura al Reglamento Interno, articulo por articulo pero que todos los presentes lo escuchan y lo aprobaron. Se empezó por el primer articulo del Reglamento Interno hasta el articulo 36, don de tambien

10


chiam algunas observaciones, se aclararon bien y modificación en algunos articulos y los presidentes y vecinos de la localidad de el Seno aprobaron el Reglamento Interno.

La reunión culmina el mismo día y año a horas 20:00 pm. donde todos los Dirigentes y vecinos aprobaron el Estatuto Organico y el Reglamento Interno de la Federación de Juntas Vecinales de el Seno.

El Estatuto Organico con 18 titulos, 16 capitulos y 51 articulos. El Reglamento Interno con 36 articulos.

Para constancia firman todos los presentes el presente acto.

Rene Gutierrez Meza C.I.: 1762165 Pdo.	M. Damaris Vargas Chonono C.I.: 4218997 Pdo
Gilberto Capi Cartagena C.I.:	Delma A. Zahu Porce C.I.:
Pablo Gonzales C.I.: 7124981 Tja	Posior Anti Acha C.I.:
Eva Diviso Irina C.I.:	Maria Edith Chiponani Espinoza C.I.: 5592757 Bw



ACTA DE CONCESIÓN DE PODER Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE EL SENA "FEJUVE SENA"

En la localidad de el Sena, Provincia Madre de Dios del Departamento Pando, en el domicilio del Presidente de la FEJUVE SENA Sr. Rene Gutierrez Meza, a horas 20:00pm del día sábado 28 de septiembre, se dio inicio a la reunión de los Presidentes de las Juntas Vecinales de el Sena, punto único a tratarse de conceder Poder Amplio y Suficiente de Representación Legal de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena "FEJUVE SENA", al presidente Rene Gutierrez Meza con C.I. 261165 expedido en Pando, quien ocupa el cargo de Presidente de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena "FEJUVE SENA" en la que se da inicio a la reunión.

Orden del día:

- 1.- Control de Asistencia
- 2.- Poder Especial

Una vez controlada la asistencia de los Presidentes de Junta de Vecinos con el 90% por ciento de los afiliados, se procedió al informe del Presidente de la FEJUVE SENA, sobre el avance del trámite de la personería jurídica en la que informó que se esta considerando con la "FEJUVE Pando" Federación Departamental de Junta Vecinal de Pando, que tiene convenio con la Universidad Amazónica de Pando y la Carrera del Derecho.

El Dr. Ana Humerez Director de la Carrera de Derecho en reunión sostenida con la FEJUVE Pando y FEJUVE Sena, nos asigna una profesional para que comience con los tramites de nuestra Personería Jurídica y a la que la profesional asignada ha pedido que se pueda realizar un Poder Especial y Amplio para que el presidente de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena "FEJUVE Sena", pueda movilizar y llevar a las autoridades y a la Oficina de Fe Pública para protocolizar los documentos, como tambien llevar a la Gobernación Departamental de Pando para su extensión de la Personería Jurídica para para ello necesitaba que le

12

acompañe lo directivo a realizar este trámite, fue cuando los afiliados, suministraron al presidente que se le debería otorgar el Poder Amplio y Suficiente y darle la representación legal de la Federación de Juntas Vecinales de el Sena "FEJUVE Sena", fue así que quienes por unanimidad de las presentes deciden otorgar el Poder y se compromete a realizar el respectivo trámite ante el Poligrafo de Fe Pública.

Sin mas temas que tratar se dio por concluido la reunión de los presidentes y vecinos de la localidad de el Sena a horas 21:30 pm. del día sábado 28 de septiembre del 2019, firmando todas las presentes y directivas en señal de conformidad.

Rene Gutierrez Meza
C.I.: 2762165 Pdo

M. Dorothy de Jesus Chonerru
C.I.: 4218997 Pdo

Gilberto Capi Cartagena
C.I.:

Delma Achu Ponce
C.I.:

Pablo Gonzales
C.I.: 7194981 Ja.

Pastor Ashi Soba
C.I.:

Eva Divino Irino
C.I.:

Maria Edith Chiponava Espinoza
C.I.: 5592757 BN



CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS
PANDO-BOLIVIA

RESUELVE

Artículo Primero. - Se aprueba el registro de personería jurídica de la "FEDERACION DE JUNTAS VECINALES FEJUVE-SENA, para fines de proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a ley.

Artículo Segundo. - Remítase los obrados al GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO, a objeto de proceder al registro y extensión del respectivo Certificado de PERSONALIDAD JURIDICA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Autónomo Municipal de Sena, a los trece (13) días de julio del dos mil veintinueve.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Limberth Torres Cartagena
CONCEJAL PRESIDENTE

Delma Amalia Achu Ponce
CONCEJALA SECRETARIA

Concepción Pólvora Santa Cruz
CONCEJAL VOCAL 1

Valde Justiniano Chavez
CONCEJAL VOCAL 2

AV. PRIMERO DE SEPTIEMBRE S/N TELEFONO (09842) 0038 PAB. 3